Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de inspección, vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales

Acta Número **SB01C** 030601

E.S.E.: Subred Suroccidente	Fecha:	02	03	2023

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
53075	SB0003056	53075L

Razón social: Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores, EMRS-ESP

Nombre del establecimiento: Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores, EMRS - ESP

NIT: 900653576 -DV: 7 | Sede: Única

Dirección: D6 38 Sur 81 66 B6 5 y 6

Ubicación: No aplica

Localidad: Kennedy | UPZ: Corabastos

Barrio: Portal de Patio Bonito | Teléfonos 7452730 - 3108535465

Correo electrónico para notificación* atencionalusuario@emrsesp.com

Nombre propietario: Asociacion Entidad Medioambiental de Recicladores, EMRS - ESP

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 900653576-7

Nombre representante legal: Anny Paola Romero Ocampo

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 52449617

Dirección de notificación: D6 38 Sur 81 66 B6 5 y 6

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 90041833

Línea de intervención: Calidad de agua y saneamiento básico

Intervención: Bodegas de almacenamiento de material reciclable y similares

Tipo de establecimiento: Bodega de reciclaje

Número de trabajadores: 24 | Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro: Lunes a sábados

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1	05	05	2022	favorable con requerimientos		X
Visita 2						
Visita 3						
Visita 4						

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

Es obligatorio para el ejercicio del comercio para los edicios y establecimientos abiertos al público cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes para la materia. El concepto sanitario presente hace constancia del estado de cumplimiento del establecimiento respecto de la normatividad sanitaria vigente. Es obligatorio atender las visitas de Inspección Vigilancia y Control que realizan los Hospitales y la Secretaria de Salud; función otorgada por la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias en la materia.

2. SERVICIOS ADICIONALES

Aspectos a verificar	SI	NO
2.1 El establecimiento cuenta con servicios adicionales?		
2.2 Señale con una (X) los servicios adicionales evidenciados		
2.2.1 Lavado de prendas en seco.		

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Continuación 2. SERVICIOS ADICIONALES	
2.2.2 Estéticas.	
2.2.3 Peluquería.	
2.2.4 Carpintería.	
2.2.5 Mantenimiento de maquinaria y equipos; incluye las siguientes actividades distribución de combustibles, cambio de aceite, taller de ornamentación, taller de pintura, taller de mecánica.	
2.2.6 Pesebreras.	
2.2.7 Consultorio Veterinario, si cuentan con pesebreras y Caniles se vigilan en la misma intervención.	
2.2.8 Clínica Veterinaria si cuentan con pesebreras y caniles se vigilan en la misma intervención.	
2.2.9 Piscina, Jacuzzi.	
2.2.10 Baños turcos, sauna.	
2.2.11 Gimnasio.	
2.2.12 Planta tratamiento agua potable (Pozos).	
2.2.13 Anfiteatros (Animales y Humanos).	
2.2.14 Restaurantes, cafeterías y expendios de licor – bar.	
2.2.15 Expendio de productos farmacéuticos y suplementos dietarios.	
2.2.16 Prestación de servicios de salud	
2.2.17 Otro cual?	

3. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
Aspectos a verificar			Hallazgos
3.1 El establecimiento conglomera otras actividades comerciales, institucionales, otros.	SI	NO X	
3.2 Numero de: locales __, oficinas __, consultorios __, saunas __, Baños Turcos __, otro __, Total __			
3.3 Relación de actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento (para conglomerados y edificios).			
3.4 Área del establecimiento (metros cuadrados)			504 m²

4. CONDICIONES LOCATIVAS (Título IV Saneamiento de Edificaciones Ley 9 de 1979 y reglamentación)					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 La clase y calidad de materiales que cubren los muros y techos es acorde al uso observado en cada espacio y se mantienen en buen estado de conservación y limpieza.	1	X 2	3	4	Se evidencia paredes sucias, limpieza y desinfección insuficiente.
4.2 La clase y calidad de los materiales utilizados en los pisos es acorde al uso observado en cada espacio y estos se proveen de sistemas que faciliten el drenaje de líquidos, evitando acumulación cuando así se requiere?	X	2	3	4	
4.3 Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	X	2	3	4	
4.4 La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso.	X	2	3	4	
4.5 La ventilación natural o artificial garantiza el suministro de aire y recambio de aire, en forma permanente acorde al uso.	X	2	3	4	
4.6 Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas.	X	2	3	4	
4.7 Las instalaciones del almacenamiento de insumos y herramientas son adecuadas y seguras.	X	2	3	4	

5. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
5.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA					
5.1.1 El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable?	X	2	3	4	
5.1.2 Cuenta con sistema de almacenamiento de agua.	SI		NO		1 tanque 1000 litros aereo
5.1.3 Fecha ultimo lavado.	12	10	22		Fumix SAS

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Continuación 5. SANEAMIENTO BÁSICO					
5.1.4 Las instalaciones internas de distribución y almacenamiento están diseñadas y construidas de modo que se preserve la calidad del agua de abastecimiento y se garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007)	X	2	3	4	
5.1.5 Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección.	X	2	3	4	
5.2 ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN					
5.2.1 Cuentan con procedimientos escritos específicos de limpieza y desinfección de las instalaciones físicas del establecimiento con los respectivos registros de implementación.	X	2	3	4	
5.2.2 Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza.	1	X	3	4	se evidencian paredes sucias, limpieza y desinfección insuficiente
5.2.3 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	X	2	3	4	
5.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS					
5.3.1 Los sistemas de desagüe están diseñados y construidos de manera que permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, impiden el paso de gases y animales de la red a la que se encuentran conectados, no permiten el vaciamiento, no presentan escape de líquido o formación de depósitos en el interior de las tuberías.	X	2	3	4	
5.3.2 Ningún desagüe tiene conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable.	X	2 X	3	4	Se evidencian paredes sucias, limpieza y desinfección insuficiente.
5.3.3 Ninguno de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo.	X	2	3	4	
5.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					
5.4.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	X X	2	3	4	
5.4.2 Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores	X	2	3	4	
5.4.3 Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento.	X	2	3	4	
5.4.4 Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	X	2	3	4	
5.5 CONTROL DE PLAGAS					
5.5.1 Cuenta con procedimientos para el manejo integral de plagas, los soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos.	1	X	3	4	Último control 12/10/2022 Fumix SAS se debe actualizar procedimiento incluyendo diagnostico.

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

5.6 SERVICIOS SANITARIOS					
5.6.1 Se cuenta con aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) suficientes de acuerdo a la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos de aseo personal (jabón, papel higiénico, medio de secado de manos, entre otras).	X	2	3	4	
5.6.2 Se garantizan las condiciones de limpieza y desinfección en los aparatos sanitarios.	X	2	3	4	
5.6.3 Los aparatos sanitarios funcionan de tal manera que se asegura su permanente limpieza en cada descarga.	X	2	3	4	

6. GESTION DEL RIESGO			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
6.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Articulo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	SI	NO	
6.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
6.3 El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
6.4 Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos.(Art 48 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	Primer piso
6.5 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
6.6 Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	SI	NO	

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (COLCHONES, JUGUETES, OTROS)					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
Instalaciones donde se comercialicen colchones y colchonetas					
7.1 En las instalaciones donde se comercializan colchones y colchonetas las áreas donde se almacene productos terminados están libres de humedad.	1	2	3	4	
7.2 Los colchones y colchonetas que permanecen en exhibición se mantienen forrados con un material que evite la acumulación de polvo en estos productos.	1	2	3	4	
7.3 Los colchones y colchonetas no se almacenan directamente en el piso, a la intemperie o cerca de cualquier fuente de contaminación.	1	2	3	4	
7.4 Se cuenta con el concepto higiénico sanitario vigente del fabricante de colchones y colchonetas.	1	2	3	4	
Productos farmacéuticos de venta libre, cosméticos					
7.5 Se expenden productos farmacéuticos de venta libre o cosméticos. Los productos se almacenan en estantería independiente, lejos de fuentes de contaminación, en condiciones adecuadas de temperatura, con registro sanitario INVIMA, fecha de vencimiento vigente.	1	2	3	4	
Bodegas de almaceamiento de material reciclable Decreto 456 de 2010 - Bodegas almacenadoras de bolsas de suero					
7.6 Cuenta con plan de saneamiento.	X	2	3	4	
7.7 Presenta trazabilidad de la procedencia de las bolsas de suero.	1	2	3	4	
7.8 Cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Salud.	1	2	3	4	
7.9 Presenta informe de residuos anual.	1	2	3	4	

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Juguetes					
7.10 Los juguetes cumplen con empaque y etiquetado establecido?. Ver anexo técnico producto terminado, juguetes, sus productos y accesorios.	SI		NO	N.A. X	
7.11 Los artículos que se expenden se encuentran en adecuadas condiciones de aseo y de presentación.	1	2	3 X	4	

8. EXIGENCIAS	SI X	NO

8.1 Descripción de las exigencias: Se realiza visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento para verificar condiciones sanitarias e higiénicas Ley 9 de 1979, y seguimiento a visita del 05/05/2022 con concepto favorable con requerimientos, se evidencia el cumplimiento de exigencias de acta SB01C027937 del 05/05/2022 y se presentan nuevos hallazgos, por este motivo se emite concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS y se establecen los siguientes exigencias al momento de la visita:

4.1. Garantizar limpieza y desinfección de paredes del establecimiento.

5.2.2. Garantizar limpieza y desinfección de paredes del establecimiento.

5.5.1. Garantizar actualización de procedimiento de manejo integral de plagas, incluyendo el diagnóstico y el seguimiento a controles establecidos.

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado	N.A. No aplica

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Continuación 8.1 Descripción de las exigencias:

8.2 Anexa hojas adicionales SI __ / NO X Folios ___

8.3 Concepto sanitario de la visita: Favorable [] | Favorable con requerimientos* [X] | Desfavorable []

El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

8.4 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de 15 días, contados a partir de día 13 del mes de mayo de 2023, que vence el día 14 del mes de abril de 2023. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

8.5 Observaciones de quien atiende la visita: No realiza observaciones

8.6 Observaciones de quien realiza la visita: Se socializa estrategia autoresolución. El establecimiento se acogio a ella.

9. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	[]	Suspensión total de trabajos o servicios	[]
Clausura temporal parcial	[]	Decomiso	[]
Suspensión parcial de trabajos o servicios	[]	Congelación	[]
Destrucción o desnaturalización	[]		

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 22 / 03 / 2023 en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Vladimir Tomes Guerrero	Nombre:
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: SB01C04937
Número de documento: 7778575	Número de documento:
Profesión u oficio: Ing. Ambiental y Sanitario	Profesión u oficio:
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Anny Paola Romero Ocampo	Nombre:
Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [] NIT [] PEP [] PS [] PTP []	Tipo de documento: C.C. [] C.E. [] NIT [] PEP [] PS [] PTP []
Número de documento: 52449617	Número de documento:
Cargo: Representante legal [X] Propietario [] Encargado []	Firma:
Firma: Anny Paola Romero	

NOTA1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Entidad Medioambiental de Recicladores
Asociación EMRS ESP.

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

GUIA DE MATERIALES APROVECHADOS DE LA ASOCIACIÁN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP-

PLASTICO

Nombre	Tipo	uso	Ejemplo
Plásticos Rígidos	PET (1) Cristal o transparente	Botellas para bebidas, licores y aseo	
	PET (1) Blanco	Botellas para bebidas, licores y aseo	
	PET (1) Azul	Botellas para bebidas, elementos de aseo	
	PET (1) Verde	Botellas para bebidas	

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

	PET (1) Ambar	Botellas para bebidas, suplementos vitamínicos	
	PET (1) Aceite	Botellas que contenian aceites	
	PET (1)- Impreso	Botellas con impreso directo	
	PEAD(2)	Envases para detergentes, contenedores, botellas, shampoos	
	PVC(3)	Envases para cremas y cosméticos, tarjetas bancarias	

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

	PEBD(4)	Envases que contienen alimentos y bebidas como en garrafas, aplicadores de sombras	
	PP(5)	Envases de helado, margarinas, botellas, desodorantes, botellones,tapas, entre otros	
	Otros (7) - Policarbonato	Policarbonato	
	Otros (7) - Mezcla de otras resinas	Acrílico, Ionómeros de copolímeros de etileno: usados como adhesivos multicapa, ABS	
Plasticos Flexiples	PEAD(2)	Bolsas, películas para envolver productos y alimentos, láminas adhesivas, bolsas de agua	

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

	PEBD(4)	Bolsas, películas para empaques flexibles (empaques de sixpack),	
	PP(5)	Películas para empaques flexibles (empaques de sixpack), envolturas de frutas, sacos, lonas, envases de snacks, envoltura de cigarrillos, cosméticos, dulces	
	Otros (7)	Bolsas para leche, bolsas Doy pack, sachets, pouches	



Entidad Medioambiental de Recicladores
Asociación EMRS ESP.

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

PAPELES

Tipo	uso	Ejemplo
Papel (sobres e instructivos)	Sobres, instructivos, etiquetas simples	
Papel (Archivo)	Hojas, Cuadernos, Libros,	
Sacos de papel	Bolsas de materiales de construcción, azúcar, forrajes para animales bolsas,y sobres de kraft	
Papel Periódico	Periódicos	

Entidad Medioambiental de Recicladores
Asociación EMRS ESP.

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

CARTON

Tipo	uso	Ejemplo
Cartón Corrugado	Cajas	
Cartones parafinados/encerados/resistencia a la humedad	Soportes para pizza, arroz chino, pollo, Vasos	
Plegadiza	Cajas de six pack, productos cosméticos, alimenticios, fajillas	
Moldeados de cartón	Envases para transportar huevos, frutas, vinos y electrónicos	

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

Tetra Pack	Jugos, Leche, Licores	

METALES

Tipo	Uso	Ejemplo
Ferrosos (envases de chatarra)	Envases para alimentos como atún, verduras, leches en polvo, bebidas achocolatadas, suplementos, conservas, estuches para esferos, entre otros	
No ferrosos (envases de aluminio)	Latas de aluminio, aleación como latón, envases presurizados, envases de salchichas, estuches de licores, bandejas, entre otros	

VIDRIOS

Tipo	uso	Ejemplo
Flint o Transparente	Envases para bebidas, envases para conservas	

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025

Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

Ámbar	Envases para bebidas, cosméticos	
Azul	Envases para bebidas, cosméticos	
Verde	Envases para bebidas, cosméticos	
Otro color	Envases para bebidas, cosméticos	  

MADERA

Tipo	uso	Ejemplo
Madera	Inmobiliario de Madera y Estibas en buen estado	 

Gestión Operativa
Versión 1
10 agosto de 2017

CERTIFICADO DE SERVICIO

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental

Certificado N.	5238

GRUPO FUMIX S.A.S

CERTIFICA QUE:

La **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP**, Identificada con NIT **900.653.576-7,** ubicada en la dirección **Diagonal 38 sur # 81 – 66 BG 5,** tomó el servicio de **desinsectación (control de insectos voladores y rastreros),** en sus instalaciones el día, lunes, 27 de mayo de 2024 Este certificado vence el miércoles, 27 de noviembre de 2024.

Nuestra empresa cumple con los requerimientos sanitarios de la secretaria de salud, decreto 1843 concepto sanitario **N° SQ07C-004492.**

Cordialmente,

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental

William León C. | **CEO**
d. Cra. 15a # 56-41 Bogotá (Colombia)
w. www.fumix.com.co
t. 304 6201804- 302 4120393

CERTIFICADO DE SERVICIO

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental

Certificado N.	5237

GRUPO FUMIX S.A.S

CERTIFICA QUE:

La **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP,** Identificada con NIT **900.653.576-7,** ubicada en la dirección **Diagonal 38 sur # 81 – 66 BG 6**, tomó el servicio de **desinsectación (control de insectos voladores y rastreros),** en sus instalaciones el día, lunes, 27 de mayo de 2024 Este certificado vence el miércoles, 27 de noviembre de 2024.

Nuestra empresa cumple con los requerimientos sanitarios de la secretaria de salud, decreto 1843 concepto sanitario **N° SQ07C-004492.**

Cordialmente,

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental
William León C. | **CEO**
d. Cra. 15a # 56-41 Bogotá (Colombia)
w. www.fumix.com.co
t. 304 6201804- 302 4120393

CERTIFICADO DE SERVICIO

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental

Certificado N.	5236

GRUPO FUMIX S.A.S

CERTIFICA QUE:

La **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP,** Identificada con NIT **900.653.576-7,** ubicada en la dirección **Diagonal 38 sur # 81 – 66 BG 6**, tomó el servicio de **control de roedores,** en sus instalaciones el día, lunes, 27 de mayo de 2024 Este certificado vence el miércoles, 27 de noviembre de 2024.

Nuestra empresa cumple con los requerimientos sanitarios de la secretaria de salud, decreto 1843 concepto sanitario **Nº SQ07C-004492.**

Cordialmente,

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental
William León C. | **CEO**
d. Cra. 15a # 56-41 Bogotá (Colombia)
w. www.fumix.com.co
t. 304 6201804- 302 4120393

CERTIFICADO DE SERVICIO

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental

Certificado N.	5235

GRUPO FUMIX S.A.S

CERTIFICA QUE:

La **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP**, Identificada con NIT **900.653.576-7**, ubicada en la dirección **Diagonal 38 sur # 81 – 66 BG 5**, tomó el servicio de **control de roedores,** en sus instalaciones el día, lunes, 27 de mayo de 2024 Este certificado vence el miércoles, 27 de noviembre de 2024.

Nuestra empresa cumple con los requerimientos sanitarios de la secretaria de salud, decreto 1843 concepto sanitario **N° SQ07C-004492.**

Cordialmente,

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental
William León C. | **CEO**
d. Cra. 15a # 56-41 Bogotá (Colombia)
w. www.fumix.com.co
t. 304 6201804- 302 4120393

CERTIFICADO DE SERVICIO

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental

Certificado N.	5234

GRUPO FUMIX S.A.S

CERTIFICA QUE:

La **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP,** Identificada con NIT **900.653.576-7,** ubicada en la dirección **Diagonal 38 sur # 81 – 66 BG 5 y 6**, tomó el servicio de **lavado y desinfección tanque almacenamiento de agua,** en sus instalaciones el día, lunes, 27 de mayo de 2024 Este certificado vence el miércoles, 27 de noviembre de 2024.

Nuestra empresa cumple con los requerimientos sanitarios de la secretaria de salud, decreto 1843 concepto sanitario **N° SQ07C-004492.**

Cordialmente,

FUMIX
Consultores en saneamiento ambiental
William León C. | **CEO**
d. Cra. 15a # 56-41 Bogotá (Colombia)
w. www.fumix.com.co
t. 304 6201804- 302 4120393

POLITICA ACOSO LABORAL

En La ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, En su compromiso por preservar la salud integral de todos sus colaboradores y clientes, dispone mediante acto directivo el cumplimento de la normativa legal en relación con el acaso laboral.

Por lo anterior dispone los medios para salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite e intervención oportuna a las quejas que se radiquen a través del comité de convivencia laboral, fijando unos principios de conducta, que han de ser cumplidos por todos los miembros de La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP Los cuales son:

1. Favorecer los espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas del Talento humano.
2. La dirección se compromete a no interferir en el ejercicio de los derechos del personal en relación con sus creencias o prácticas religiosas, tendencia política, identidad de género, orientación sexual, identidad sexual, la raza, Género, etnia, edad, situación socioeconómica o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
3. No se permite ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, intimidante, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable.
4. Velar por el cumplimiento de los valores corporativos.

Esta política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la empresa lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

Anny Paola Romero

GERENTE GENERAL
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP

Elaborado por: Jair Siabato		**Revisado por:** Juan Esteban Malagon		**Aprobado por:** Anny Paola Romero	
Cargo: Líder de Calidad	**Fecha:** 24-05-2022	**Cargo:** Lidel proceso	**Fecha:** 25-05-2022	**Cargo:** Alta gerencia	**Fecha:** 26-05-2022

POLÍTICA DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP asocia el consumo de sustancias como alcohol, tabaco o drogas enervantes con el entorpecimiento laboral y disminución de la calidad del servicio prestado, en base a ello ha decidido redactar esta política para garantizar la seguridad y salud en el trabajo enfocada en un ambiente laboral adecuado para todas las personas que se encuentran vinculadas, a su vez busca prevenir los efectos adversos de las sustancias psicoactivas en la salud integral, en el desempeño y en la productividad de las personas dentro de las instalaciones de EMRS.

En base a esto La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP y sus trabajadores se comprometen a:

1. Asistir a todas las charlas de prevención que realice EMRS sobre estos temas de manera atenta, puntual y participativa.

2. No ingresar a las instalaciones EMRS bajo la influencia de alcohol, drogas enervantes uotras sustancias psicoactivas y si se presencia el caso por un compañero reportarlo a la gerencia lo más rápido posible.

3. Se prohíbe el uso de alcohol, cigarrillo, drogas enervantes y otras sustancias psicoactivasque generen adicción, durante la jornada laboral.

4. Se prohíbe la venta o distribución de alcohol, cigarrillo, drogas enervantes, sustancias psicoactivas que generen adicción en los sitios de trabajo hacia los compañeros.

5. Se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias como alcohol y sustancias Psicoactivas para uso personal.

6. En eventos controlados y organizados por la administración, solo la alta Dirección, tendrán la facultad para permitir el consumo de bebidas alcohólicas, teniendo en cuenta elmotivo del encuentro.

7. se permitirá únicamente el consumo de cigarrillo en las zonas de fumadores, asignadas por la organización.

Anny Paola Romero

GERENTE GENERAL
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP

Elaborado por: Jair Siabato		**Revisado por:** Juan Esteban Malagon		**Aprobado por:** Anny Paola Romero	
Cargo: Líder de Calidad	**Fecha:** 24-05-2022	**Cargo:** Lidel proceso	**Fecha:** 25-05-2022	**Cargo:** Alta gerencia	**Fecha:** 26-05-2022

POLITICA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Para La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, hace parte de la visión corporativa proteger a sus trabajadores de los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos, en la ejecución de sus actividades laborales de servicio y administrativas, mediante el uso de elementos y/o equipos de protección personal, cuando los controles de eliminación, sustitución, de ingeniería y administrativos no son posibles.

Para que estos elementos y/o equipos de protección personal ofrezcan la protección requeriday estén disponibles en EMRS se consideran los siguientes aspectos:

1. Capacitar en el uso y cuidado de los elementos o equipos de protección personal.
2. Asignar los recursos para la consecución y reposición inmediata de los elementos deprotección personal que sean requeridos.
3. Elegir correctamente los elementos o equipos a utilizar.
4. Usar adecuadamente los elementos y/o equipos de protección personal.
5. Inspeccionar periódicamente los elementos o equipos de protección personal, mensualmente a través del Copasst y/o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo o de un inspector de Equipos de Protección Individual (EPI) administrador, mínimo una vez alaño.
6. Reponer inmediatamente los elementos o equipos de protección personal deteriorados, de acuerdo con los informes del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del Inspector EPI o cuando el usuario reporte su daño.

Es responsabilidad de los trabajadores Utilizar y conservar correctamente los elementos y equipos de protección personal requeridos para la ejecución de sus actividades; así como Reportar al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo "administrador" la falta o deterioro de un elemento o equipo de protección personal.

Igualmente:

- No iniciar la ejecución de una actividad si no dispone de los elementos y equipos de protección personal requeridos para los riesgos a los que estará expuesto.

- Reportar el no uso o uso inadecuado de los elementos o equipos de protección personal por parte de sus compañeros.

- Verificar el uso correcto y reposición oportuna de los elementos y equipos deprotección personal del personal a cargo.

Anny Paola Romero

GERENTE GENERAL
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP

Elaborado por: Jair Siabato		**Revisado por:** Juan Esteban Malagon		**Aprobado por:** Anny Paola Romero	
Cargo: Líder de Calidad	**Fecha:** 24-05-2022	**Cargo:** Lidel proceso	**Fecha:** 25-05-2022	**Cargo:** Alta gerencia	**Fecha:** 26-05-2022

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, admite que es un ente más que vive en comunidad y por ende estará siempre pendiente al mantenimiento de las relaciones armónicas con las comunidades del área de influencia de sus operaciones, enmarcadas sobre el respeto mutuo, cortesía, transparencia, la concertación, la participación estableciendo criterios de claridad.

La presente política busca el beneficio común entre La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP y la comunidad basada en las siguientes proposiciones:

1. Coordinar con las comunidades y autoridades locales los planes de acción requeridos que permitan minimizar las posibles incomodidades causadas por la operación de los servicios y actividades que actualmente se presten en La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP con relación a las zonas de influencia.
2. Por ningún motivo en ninguna operación de La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, existirá forma alguna de trabajo infantil, o labor forzosa u obligatoria y se asegurará la defensa de los Derechos Humanos, por tanto, no existe discriminación racialo de sexo.
3. Ser buen vecino y ciudadano.
4. Mantener canales de comunicación permanentes entre los trabajadores, nuestros clientes y la comunidad, en conjunto con los entes gubernamentales y demás empresas del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
5. Respetar las tradiciones y los valores culturales de la población.

Esta política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

Anny Paola Romero

GERENTE GENERAL
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP

Elaborado por: Jair Siabato		**Revisado por:** Juan Esteban Malagon		**Aprobado por:** Anny Paola Romero	
Cargo: Líder de Calidad	**Fecha:** 24-05-2022	**Cargo:** Lidel proceso	**Fecha:** 25-05-2022	**Cargo:** Alta gerencia	**Fecha:** 26-05-2022

POLÍTICA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA

La dirección administrativa en colaboración con el profesional de seguridad y salud en el trabajo a redactado la política de respuesta ante emergencia con el fin de fomentar ambientes de trabajo seguros y difundir esta seguridad en el entorno donde se desenvuelve La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP.

Por lo anterior toda actividad que se desarrolle en La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, desde la más sencilla o rutinaria hasta la más compleja, urgente o importante, se realizara sin generar riesgo a las personas, ni afectar negativamente al medio ambiente, a la sociedad, el servicio, los equipos, las instalaciones o la calidad.

La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP se compromete a disminuir el grado de vulnerabilidad y aumentar la preparación y organización del personal en conjunto con los recursos cuando estos sean necesarios.

Igualmente, se reconoce que solo a través del estricto cumplimiento de las normas y los estándares durante el desarrollo de las operaciones, es posible la prevención de riesgos laborales, impactos ambientales y otros eventos no deseados; sin embargo, estos eventos no deseados pueden ocurrir como consecuencia de amenazas que no están bajo el control de La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, como las amenazas naturales, la actividad de personas de otras empresas o de la comunidad, los actos de personas al margen de la ley, etc.

Es así como La ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, establece el compromiso de asegurar la respuesta oportuna, adecuada y con enfoque preventivo a todo el personal de la organización ante una emergencia propia, de terceras personas o empresas que requieran nuestra ayuda, de manera que logremos minimizar al máximo el riesgo y los efectos negativos para las personas, el medio ambiente, la comunidad y el servicio.

Este compromiso implica la asignación de los recursos necesarios para la elaboración, implementación, evaluación y mantenimiento del plan de emergencias y contingencias.

Anny Paola Romero

GERENTE GENERAL
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP

Elaborado por: Jair Siabato		**Revisado por:** Juan Esteban Malagon		**Aprobado por:** Anny Paola Romero	
Cargo: Líder de Calidad	**Fecha:** 24-05-2022	**Cargo:** Lidel proceso	**Fecha:** 25-05-2022	**Cargo:** Alta gerencia	**Fecha:** 26-05-2022

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Gerencia General de la ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP, En su intención por la protección integral de todos sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y el ambiente, Lidera y ratifica su compromiso en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Establece la promoción de la calidad de vida laboral, la prevención de incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades laborales y daños a la sociedad como al ambiente; teniendo como lineamiento básico el mejoramiento continuo con altos estándares en seguridad.

Lo anterior demarcado bajo el cumplimiento de la legislación colombiana vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y normas de otra índole que la organización suscriba.

De igual manera la Gerencia propenderá por un ambiente laboral seguro y sano en cada uno de los servicios que presta mediante la identificación de los peligros, evaluación, valoración de los riesgos y determinación de los controles; para lo cual definirá y asignará todos los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo será implementada y comunicada a todo el personal, contratistas y subcontratistas relacionados con las operaciones de la ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP y está disponible a todas las partes interesadas.

OBJETIVOS DE LA POLITICA SG-SST DE LA ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles en la organización.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- consolidar la información documentada necesaria para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Anny Paola Romero

GERENTE GENERAL
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS-ESP

	Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores -EMRS-ESP-		NIT:	900653576-7
	FORMATO:	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES -CCU-	RUPS:	31293
			BOGOTÁ	2021

Clausula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.
La persona prestadora se compromete a prestar dicha actividad en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 2. PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y el suscriptor y/o usuario.

Cláusula 3. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003[1].

Cláusula 4. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015[2] modificada por la Resolución CRA 751 de 2016 , por el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.

Parágrafo 1. Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

Parágrafo 2. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular.

Cláusula 5. VIGENCIA: El contrato de condiciones uniformes se pacta a término: **fijo** (2 años).

DEFINICIONES

Cláusula 6. DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

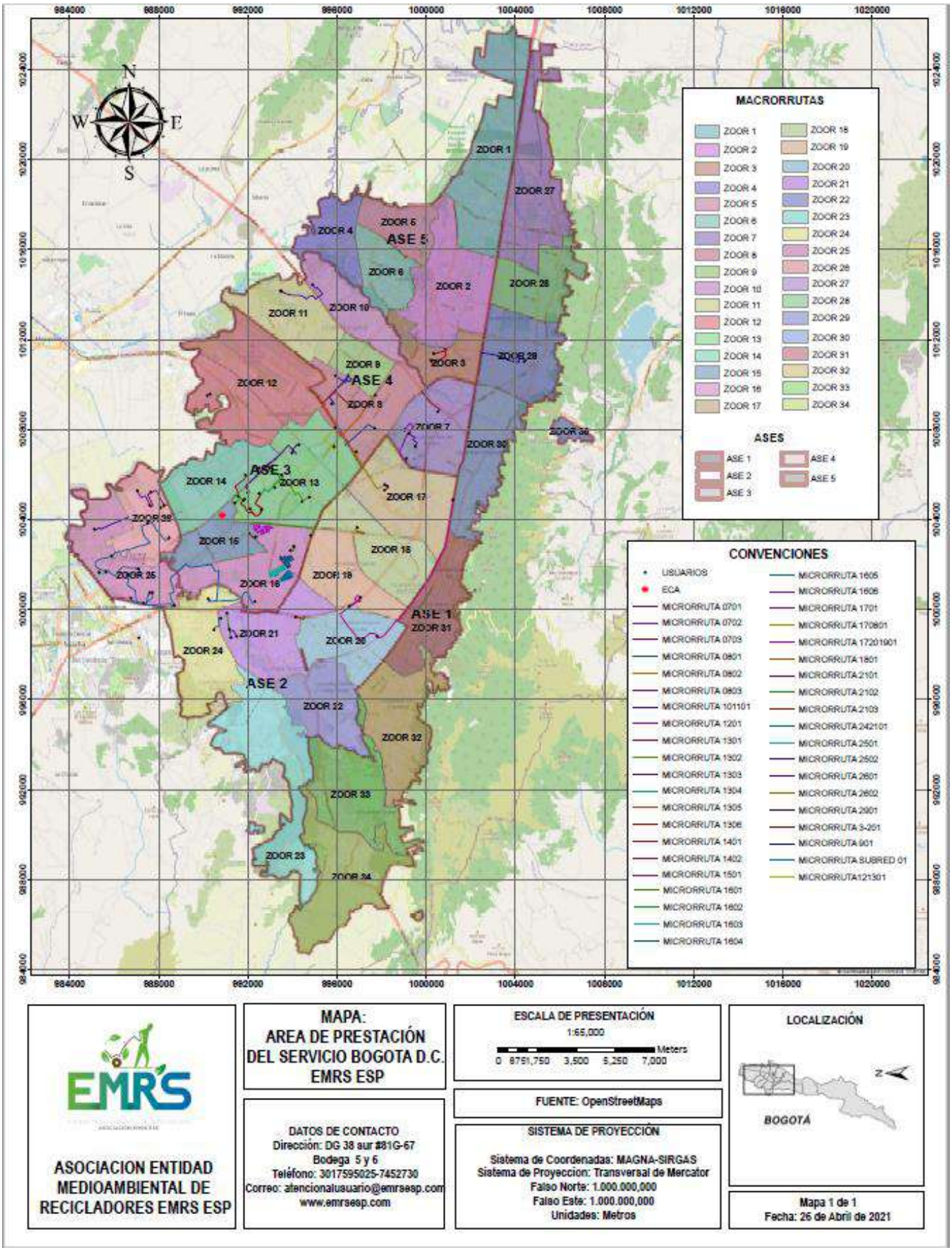
1.- Aforo: Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.

[1] Ley 820 de 2003 por el cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones.
[2] Resolución CRA 720 de 2015 por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.

2.- Aprovechamiento: Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.
3.- Área de prestación de servicio: Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.
4.- Cláusula de permanencia mínima: Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación de la actividad de aprovechamiento y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.
5.- Cláusulas adicionales generales: Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme.
En ese sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, clausulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen o reproduzcan su texto.
En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente a un Anexo, identificando su fuente legal y la razón de su inclusión.
6.- Clausulas adicionales especiales: Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.
El suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.
Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas.
En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 2.
7.- Incentivo a la separación en la fuente (DINC): Descuento del 4% en el costo del Valor Base de Aprovechamiento, para aquellas macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados. Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor.
8.- Estación de clasificación y aprovechamiento: Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.
9.- Macrorruta: Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.
10.- Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.
11.- Rechazos: Material resultado de la clasificación de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), cuyas características no permiten su efectivo aprovechamiento y que deben ser tratados o dispuestos en el relleno sanitario.
12.-Residuos efectivamente aprovechados: Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria.
13.- Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.
14.- Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.
15.- Separación en la fuente: Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, de disposición final de los mismos, según sea el caso.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). El área en la cual se prestará la actividad de aprovechamiento es Bogotá NUAP: 342111001.



Cláusula 8. PUBLICIDAD. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

1. El contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento, cuyas copias deberán ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al presente formato de contrato de condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS- dentro de la cual se compromete a prestar la actividad de aprovechamiento según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o las normas que los modifiquen, adicionen o aclaren. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorrutas en las que se dividió el APS, para la prestación de la actividad de aprovechamiento.
3. Las macrorrutas beneficiadas con el otorgamiento del incentivo a la separación en la fuente (DINC). Esta información deberá ser actualizada con una frecuencia semestral.
4. Toneladas de rechazos y toneladas efectivamente aprovechadas en el APS atendida.
5. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
6. Las tarifas vigentes.
7. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos aprovechables.
8. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos aprovechables para su recolección.
9. Localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento-ECA.

Cláusula 9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Son obligaciones de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para las personas prestadoras del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido en el PGIRS.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables.
4. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
5. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a los usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
6. Responder por prestación integral de la actividad de aprovechamiento.
7. Registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
8. Reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
9. Conformar junto con las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, un Comité de Conciliación de Cuentas.
10. Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por los usuarios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS.
11. Reportar de forma oportuna, completa y de calidad la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.

Cláusula 10. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para los usuarios del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables.
2. Pagar la tarifa establecida para el servicio prestado.
3. Cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en este modelo de condiciones uniformes.

4. Presentar los residuos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.

Cláusula 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Se entienden incorporados en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento los derechos que a favor de las personas prestadoras del servicio público de aseo consagre la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para el suministro del servicio.
3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación de la actividad de aprovechamiento de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuario, conforme a la normatividad vigente.
4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.
5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello.
6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, (la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

Cláusula 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos de suscriptor y/o usuario aquellos reconocidos a favor del usuario en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Recibir capacitación sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables.
2. Recibir el incentivo a la separación en la fuente (DINC) cuando se logren los niveles de rechazo establecidos.
3. Recibir, como señal de reconocimiento de la gestión de separación en la fuente de los residuos sólidos el certificado de “suscriptor distinguido de la actividad de aprovechamiento” de la macrorruta beneficiada con el incentivo a la separación en la fuente (DINC).
4. Ser incluido en la ruta de recolección de residuos sólidos aprovechables.

Cláusula 13. CONDICIONES TÉCNICAS. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, las partes del presente contrato, deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1,2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o los que lo modifiquen, adicionen o aclaren, en lo referente a:

- Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento.
- Requerimiento de los residuos sólidos para el aprovechamiento. Requisitos mínimos de la ECA.
- Presentación de residuos para aprovechamiento.
- Campañas educativas.
- Establecimiento de macrorrutas y divulgación.

Cláusula 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá:

- Establecer las frecuencias, horarios y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos del municipio y/o distrito en el que se preste la actividad.

- Realizar las actividades de la clasificación de materiales únicamente en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
- Efectuar la recolección de residuos sólidos aprovechables a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características.

Los suscriptores y/o usuarios de la actividad de aprovechamiento deberán:

- Presentar los residuos separados en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento así:

a) Los residuos deben ser separados por tipo material, de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento
b) Los residuos no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

- No exigir a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.

COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

Cláusula 15. COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo, que será calculado por el prestador del servicio para residuos no aprovechables según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016, aplicando la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016.

Los costos de la prestación de la actividad de aprovechamiento serán distribuidos por igual entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el municipio y/o distrito, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos aprovechables (6m3/mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador de la actividad de aprovechamiento, realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

Cláusula 16. FACTURACIÓN. La actividad de aprovechamiento se facturará integralmente con el servicio de aseo a través del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Cláusula 17. INCENTIVO (DINC). A las macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la fuente (DINC). Dicho incentivo consiste en la disminución del 4% del Valor Base de Aprovechamiento según lo definido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015.

ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES
ASOCIACIÓN EN MOVIMIENTO

Serán las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, quienes identifiquen las macrorrutas a las que se debe aplicar dicho incentivo, basados en los registros de las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos gestionados en la APS atendida.

Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor

Cláusula 18. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.
En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

Cláusula 19. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua de la actividad de aprovechamiento se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno por conceptos distintos del consumo o de la adquisición de bienes y servicios recibidos y a la indemnización de perjuicios.

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Cláusula 20. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora, peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado. El término máximo que tiene la persona prestadora para responder son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de conformidad con el Título VIII Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015[3].

Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación que realice la persona prestadora, procede el recurso de reposición y el de apelación el cual deberá presentarse simultáneamente.
Las peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, deberán ser presentados ante las personas prestadoras del servicio para los residuos no aprovechables y se les dará el siguiente tratamiento:

a. La atención de PQR relativas al contrato de servicios públicos relacionadas con la facturación servicio, deberán ser tramitadas en su integralidad por la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables
b. Las PQR relacionados con las cantidades de residuos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Cuando la respuesta de PQR implique ajustes en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura.
c. Las peticiones, quejas y reclamos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento, presentadas por los suscriptores y/o usuarios, deberán indicar a cuál persona prestadora de la actividad aprovechamiento se dirigen, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 la Ley 1994.
d. Los términos para respuesta de una petición, queja o reclamo (PQR) relacionado con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha de recibo del traslado.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

CESIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e

[3] Ley 1755 de 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes.

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explicita del suscriptor y/o usuario.

Cláusula 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías:
 a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma;
 b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

Cláusula 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La persona prestadora puede terminar el contrato de servicio público por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

Cláusula 24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor y/o usuario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse de la actividad de aprovechamiento, con un término de preaviso, el cual no podrá ser inferior a dos (2) meses.
- Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste la misma actividad de aprovechamiento y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar la actividad de aprovechamiento al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.
- En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
- Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de solicitud de terminación.

Los prestadores que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo: Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 596 de 2016.

Cláusula 25. CLAUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES

CLÁUSULAS ADICIONALES GENERALES

- **SUPERVISIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL OPERATIVO:** La persona prestadora realizara procesos de supervisión para el seguimiento en tiempo real de la prestación de la actividad de aprovechamiento en Beneficio a los suscriptores y/o usuarios en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento para lo cual cuenta como ventaja sustancial aspectos adicionales asociados a la calidad del servicio y/o las mejoras tecnológicas que no están incluidas en la metodología tarifaria como lo son el software especializado para los cargues en el –SUI- y demás funciones propias de un Sistema de Planificación de Recursos Empresariales -ERP TRELLUS-, lo que permite consolidar la información en la ECA del registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, distinguiendo entre aquellos aprovechables y no aprovechables, discriminados por origen (área de prestación), fuente de los mismos (tipo de usuario, cantidad en kilogramos, macrorruta, frecuencia y horario de recolección- fecha, vehículo,) Con el fin de hacer seguimiento a las microrrutas establecidas en el sistema de georreferenciación, -EMRS-ESP-. Ha desarrollado una aplicación de control y monitoreo en las microrrutas con nombre –USUS- la cual los suscriptores y/o usuarios podrán descargar desde (PLAY STORE), esto con el fin de brindar una mejor atención al usuarios, en PQRS, supervisión del servicio garantizando los siguientes estándares de calidad:

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	INDICADOR	ESTANDAR DE SERVICIO	META A ALCANZAR Y GRADUALIDAD
COBERTURA	Cobertura en el área de prestación del servicio definida.	Número de usuarios atendidos en las macrorrutas en el área de prestación del servicio definida. Desagregando la información de toneladas aprovechadas producidas por los usuarios discriminados por Tipo y uso de usuario y Cuenta contrato o número único de identificación del usuario vinculado por La persona prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables a partir de la base de usuarios entregado por las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.	100% conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT No.276 de 2016. En cuanto a la integralidad de la actividad de aprovechamiento de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 y el artículo 2.3.2.5.2.4.2. Del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
RECOLECCIÓN	Calidad de la frecuencia y horario de recolección de residuos sólidos aprovechables	Frecuencia de recolección y horario de residuos sólidos aprovechables establecida en el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para cada microrruta de recolección.	100 % de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.2.4.1. Del Decreto 596 de 2016
	Calidad en recolección	La Recolección de los residuos debe realizarse bajo las condiciones y los Requerimientos definidos para los residuos sólidos	100 % De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 41 del artículo 2.3.2.1.1. Del Decreto 1077 de 2015 sobre la definición de residuo solido

		aprovechables. Después de realizada la actividad de recolección se debe garantizar en la Área de Prestación del Servicio –APS-permanezca limpia.	aprovechable y los Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento del Artículo 2.3.2.2.2.8.82. Del decreto 596 de 2016. Y el *artículo 2.3.2.2.5.117. Aplicación de normas técnicas. Del decreto 1077 de 2015 Para la aplicación y desarrollo técnico del presente capítulo se deben cumplir con* el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico establecido en la Resolución 0330 de 2017 Dicho Reglamento desarrolla Títulos específicos, para todo el servicio público que para el caso del aprovechamiento para el transporte selectivo nos compete: *"TITULO F".*
TRANSPORTE SELECTIVO	Calidad en el Transporte Selectivo	El transporte selectivo debe realizarse hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)	100 % De acuerdo con las características previstas en el artículo 80 del Decreto 2981 de 2013 y el *artículo 2.3.2.2.5.117. Aplicación de normas técnicas. Del decreto 1077 de 2015 Para la aplicación y desarrollo técnico del presente capítulo se deben cumplir con* el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico establecido en la Resolución 0330 de 2017 Dicho Reglamento desarrolla Títulos específicos, para todo el servicio público que para el caso del aprovechamiento para el transporte selectivo nos compete: *"TITULO F".*

ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES
ASOCIACIÓN EMRS ESP.

CLASIFICACIÓN Y PESAJE DE LOS RESIDUOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA	Calidad en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.	En la estación de clasificación y aprovechamiento-ECA- se deben disponer los residuos aprovechables generados por cada tipo de suscriptor y/o usuario los cuales se deben pesar y registrar su cantidad en kilogramos, distinguiendo entre aquellos aprovechables y no aprovechables, discriminados por origen (área de prestación), fuente de los mismos (tipo de usuario, cantidad en kilogramos, macrorruta, frecuencia y horario de recolección- fecha, vehículo,) pesar, clasificar y realizar su tratamiento mediante Compactación o densificación y otros en la estación de clasificación y aprovechamiento-ECA- para su incorporación a una cadena productiva.	100 % De acuerdo al parágrafo del artículo 5 de la Resolución MVCT No.276 de 2016, la Compactación o densificación de materiales aprovechables. Del articulo2.3.2.2.2.8.84. Y el numeral 87 Adicionado por Decreto 596 de 2016 al artículo 2.3.2.1.1. Del Decreto 1077 de 2015. Cumpliendo con los Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) establecidos en Artículo 2.3.2.2.2.9.86. Y el *Artículo 2.3.2.2.5.117. Aplicación de normas técnicas. Del decreto 1077 de 2015 Para la aplicación y desarrollo técnico del presente capítulo se deben cumplir con* el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico establecido en la Resolución 0330 de 2017 Dicho Reglamento desarrolla Títulos específicos, para todo el servicio público que para el caso del aprovechamiento en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento –ECA. nos competen: *"TITULO F, TITULO H," TITULO I.*
COMERCIALIZACIÓN	Calidad en la comercialización	Se debe cumplir con las campañas educativas, atención a peticiones, quejas y recursos (PQR) así como del reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.	100% conforme al *artículo 2.3.2.5.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Resolución SSPD No. 20184300130165 del 2018 y el PARÁGRAFO 1. Del ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.2. Del decreto 596 de 2016.*

- **CAMPAÑAS EDUCATIVAS.** La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento implementara de manera semestral campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables. En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), lo cual se coordinará con el suscriptor y/o usuario, el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de no aprovechables.

- **CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** Existe contrato desde que la persona prestadora define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio público de aseo y/o sus actividades complementarias y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita o hace uso del servicio. En todo caso la persona prestadora verificará si el inmueble se encuentra en las condiciones previstas por la empresa para la prestación del servicio. En el caso de que el presente contrato incluya la cláusula de permanencia mínima, deberá ser firmado por las partes. La entrada en vigencia del presente contrato se entiende a partir de la solicitud o uso del servicio, o de la firma de las partes para el caso de la inclusión de la cláusula de permanencia mínima.

- **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** El presente contrato podrá renovarse por un periodo no superior a un año, conforme lo dispone el numeral 133.20 del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

- AFORO. Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, los procedimientos de aforos se encuentran definidos de la siguiente manera:

> **Aforo extraordinario de aseo para multiusuarios.** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.
>
> **Aforo ordinario de aseo para multiusuarios.** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por esta opción tarifaria.
>
> **Aforo permanente de aseo.** Es el que realiza la persona prestadora del servicio público de aseo a los suscriptores grandes productores o pequeños productores de residuos sólidos, cuando efectúa la recolección de los residuos presentados por el usuario.

Por lo anterior el aforo responde a un procedimiento regulado entre la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y el usuario, como derecho del usuario, así como del prestador, a la medición del consumo *a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario,* para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, en el que se garantice la calidad, eficiencia y cobertura que exige la Ley 142 de 1994.

El aforo se realizará de acuerdo al cálculo de las toneladas por periodo de facturación presentada para recolección por el suscriptor "i", y pesado en la –ECA- "k" $TAFA_{i,k}$, se hará con base a las toneladas de Residuos Aprovechables aforados por suscriptor *i* en la ECA *k*, (toneladas/suscriptor- mes), conforme a lo expuesto en el articulo 39. Tarifa Final por suscriptor. De la Resolución CRA 720 DE 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, utilizando la siguiente fórmula, que dependen de la cantidad de residuos sólidos recolectados, transportados y, clasificados y pesados en la –ECA- e incorporados a una cadena productiva durante el mes, como lo establece el numeral 87 del Artículo 2.3.2.1.1. Del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 40 de la Resolución CRA 720 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Por lo anterior, se firma un acta de aforo entre el suscriptor o su representante legal y la representación legal de EMRS ESP, donde se establecerá: el tipo de suscriptor, número de suscriptores, la fecha de inicio y las condiciones tales como la recolección y el transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento –ECA, donde se realiza el pesaje de las cantidades de residuos potencialmente aprovechables y el rechazo generado acorde a las frecuencias y horarios de la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento en el mes que se remitirá copia del certificado de aforo diligenciado[4] y se firmara por las partes y/o por las personas que sean delegadas para tal fin, con lo cual se completa el proceso y se comienza el siguiente conforme al artículo 2.3.2.5.2.1.5. *Integralidad de la actividad de aprovechamiento.* del Decreto 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"* y lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Resolución 0276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

[4] El certificado de aforo contiene: fecha, tipo de aforo, nombre de la persona prestadora, nombre del usuario con sus datos, la frecuencia de prestación del servicio, los tipos de residuos generados y sus pesos en kilos, el rechazo, las observaciones y el espacio para las firmas del suscritor y del prestador del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, o sus delegados.

CLÁUSULAS ADICIONALES ESPECIALES

PERMANENCIA. Permanencia Mínima: Si___ No___ (2 años).

PERMANENCIA MÍNIMA. El suscriptor o usuario se obliga a no terminar anticipadamente antes de los primeros 24 meses de duración del servicio el presente contrato de condiciones uniformes. A cambio el prestador se obliga a:

1. Realizar un diagnóstico de la gestión de los residuos del usuario y/o suscriptor con el objetivo de brindar el apoyo logístico que garantice una adecuada disposición y presentación de los residuos. De acuerdo con los resultados del diagnóstico el apoyo logístico puede contemplar la señalización del cuarto de almacenamiento u otros apoyos de acuerdo a la disponibilidad del prestador.
2. Entregar al suscriptor y/o usuario mensualmente un Certificado de aprovechamiento de los residuos efectivamente aprovechados y recuperados en su domicilio conforme a la medición del consumo *para que sea este el precio que se cobre al suscriptor o usuario*.
3. Entregar al suscriptor y/o usuario semestralmente material pedagógico para la sensibilización en separación en la fuente y gestión integral de los residuos sólidos

Parágrafo: En caso de prorrogarse automáticamente el contrato, una vez vencido el término de la cláusula de permanencia mínima, el suscriptor y/o usuario tendrá derecho a terminar libremente el contrato en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga, salvo que durante dicho periodo se haya pactado una nueva cláusula de permanencia mínima, la cual sólo podrá pactarse cuando la persona prestadora ofrezca a los suscriptores y/o usuarios nuevas condiciones que representen ventaja respecto de las condiciones ordinarias del servicio.

DENUNCIA DEL CONTRATO. Se ha denunciado contrato de arrendamiento: Sí ___ No ___

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribirla por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados por la Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.

Cláusula 26. FRECUENCIA Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS DECLARADA. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá diligenciar la siguiente tabla, especificando los horarios y frecuencias de recolección de los residuos aprovechables correspondientes a cada una de las macrorrutas definidas en el APS declarada.

NUAP	ASE	MACRORRUTA (ZOOR)	MICRORRUTA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)	DIAS DE LA FRECUENCIA	HORA INICIO DE MICRORRUTA	HORA DE FINALIZACION DE LA MICRORRUTA	PUNTO DE DISPOSICION
877611001	ASE 3	ZOOR 15	M-1501	2	LUNES Y SABADO	14:00	15:00	ECA EMRS ESP
922911001	ASE4	ZOOR 9	M-901	EVENTUAL	EVENTUAL	09:00	11:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 16	M-1601	1	MIERCOLES	14:00	15:30	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 13	M-1301	1	SABADO	10:30	12:30	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 21	M-2101	1	JUEVES	09:00	11:00	ECA EMRS ESP

972011001	ASE 2	INTERZOOR 24-21	M-242101	1	MARTES	09:00	12:00	ECA EMRS ESP
922911001	ASE 4	ZOOR 7	M-701	1	VIERNES	09:00	11:30	ECA EMRS ESP
922911001	ASE 4	ZOOR 7	M-702	1	JUEVES	14:00	15:30	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	INTERZOOR 13-12	M-131201	1	JUEVES	11:00	13:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 13	M-1202	1	MARTES	09:00	11:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 14	M-1401	EVENTUAL	EVENTUAL	11:00	12:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 17	M-1701	EVENTUAL	EVENTUAL	09:00	12:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	INTER ZOOR 17-08	M-170801	EVENTUAL	EVENTUAL	10:00	13:00	ECA EMRS ESP
922911001	ASE 4							
972011001	ASE 2	ZOOR 18	M-1801	EVENTUAL	EVENTUAL	13:00	14:30	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 13	M-1303	1	JUEVES	09:00	11:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 26	M-SUBRED 01	1	LUNES	08:00	15:00	ECA EMRS ESP
		ZOOR 25						
		ZOOR 24						
877611001	ASE 3	ZOOR 16						
877611001	ASE 3	ZOOR 13	M-1304	1	MIERCOLES	09:00	12:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 17	M-17201901	EVENTUAL	EVENTUAL	09:00	13:00	ECA EMRS ESP
		ZOOR 20						
		ZOOR 19						
922911001	ASE 4	ZOOR 10	M-101101	1	MARTES	07:00	09:00	ECA EMRS ESP
		ZOOR 11						
972011001	ASE 2	ZOOR 26	M-2601	1	VIERNES	14:00	16:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 16	M-1602	1	SABADO	09:00	11:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 13	M-1305	3	MARTES, JUEVES Y SABADO	14:30	15:10	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 14	M-1402	1	MIERCOLES	13:30	14:00	ECA EMRS ESP
6241243	ASE 5	ZOOR 3	M-030201	2	MARTES Y JUEVES	13:00	14:30	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 12	M-1201	1	MIERCOLES	13:00	14:00	ECA EMRS ESP
922911001	ASE 4	ZOOR 08	M-801	EVENTUAL	EVENTUAL	09:00	11:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 21	M-2102	1	JUEVES	14:00	16:00	ECA EMRS ESP
922911001	ASE 4	ZOOR 08	M-802	EVENTUAL	EVENTUAL	14:00	15:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 25	M-2501	1	VIERNES	09:00	11:00	ECA EMRS ESP
922911001	ASE 4	ZOOR 8	M-803	1	SABADO	09:00	10:00	ECA EMRS ESP

877611001	ASE 3	ZOOR 13	M-1306	1	SABADO	15:00	16:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 16	M-1603	2	MARTES Y JUEVES	08:30	16:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 16	M-1604	2	MARTES Y JUEVES	08:30	16:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 16	M-1605	1	JUEVES	09:00	13:00	ECA EMRS ESP
877611001	ASE 3	ZOOR 16	M-1606	1	MARTES	09:00	15:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 26	M-2602	2	LUNES Y VIERNES	17:00	18:00	ECA EMRS ESP
922911001	ASE 4	ZOOR 7	M-703	1	VIERNES	15:00	16:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 25	M-2502	1	LUNES	09:00	11:00	ECA EMRS ESP
972011001	ASE 2	ZOOR 21	M-2103	EVENTUAL	EVENTUAL	14:00	16:00	ECA EMRS ESP
880211001	ASE 1	ZOOR 29	M-2901	1	VIERNES	16:00	17:00	ECA EMRS ESP

La frecuencia y horario en la que se prestará el servicio público de aseo de la actividad de aprovechamiento será:

Frecuencia: _____
Horario: _____

Parágrafo: En caso de presentarse alguna una interrupción del servicio por causa de fuerza mayor, el prestador deberá comunicar con mínimo 24 horas de anticipación al suscriptor y/o usuario el motivo de la interrupción y el momento del restablecimiento del servicio, so pena de las sanciones estipuladas en la normatividad vigente.

*Para el caso que el presente contrato incluya la **Cláusula de Permanencia Mínima**, deben firmar las partes para su celebración:

Se firma el presente contrato el día _____ del mes _____ del año_____ y tiene vigencia hasta el día _____ del mes_____ del año_____.

SUSCRIPTOR
Nombre:
C.C. N°:_____

Representante Legal o Persona Delegada para el Aprovechamiento
Razón Social:
Número Único de Identificación del Usuario / Cuenta Contrato: PENDIENTE
Dirección:

Anny Paola Romero

EMRS - ESP
NIT. 900.653.576-7
ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES

ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS- ESP.
ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO
C.C. N° 52.449.617 de Bogotá D.C.
Representante Legal.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20210120093431**
Fecha: **23-11-2021**

Bogotá,

Señores
ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS E.S.P.
Señora
Anny Paola Romero Ocampo
Representante Legal
Teléfonos: 745 27 30 – 301 759 50 25
Correos electrónicos: gerencia@emrsesp.com; atencionalusuario@emrsesp.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2021-321-008553-2 de 19 de octubre de 2021.

Respetada Señora Romero:

Esta entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato para la prestación de la actividad de aprovechamiento que hace parte del servicio público de aseo, por parte de la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS E.S.P., en Bogotá, D.C..

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 Ibídem, *"(…) es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen (…)"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Mayra Gómez/ Fabian Silva.
Aprobó: Rodrigo Vargas.

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025
Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.449.617 de la ciudad de BOGOTA D.C,

en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES con NIT No. 900653576-7 (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Cordialmente,

Firma Anny Paola Romero EMRS - ESP NIT. 900.653.576-7 ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES
Identificación No. 52.449.617 De BOGOTA D.C
En calidad de REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad y fecha: BOGOTA D.C, 25 de Julio de 2024

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA QUE:

El **JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"** identificado con NIT 860030197-0, suscribió con **ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS ESP,** identificada(o) con NIT. No. 900.653.576-7, un contrato bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO DE ACUERDO:	**JBB-CTO-1323-2019**	**FECHA: 01/11/2019**
OBJETO:	Realizar la recolección, selección, transporte y disposición de los residuos potencialmente aprovechables generados en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá y el vivero la Florida.	
PLAZO:	12 meses.	
FECHA DE INICIO:	**05/11/2019**	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
PRÓRROGA 1:	El día 02 de noviembre de 2020, se prorrogó el contrato por el término de 6 meses.	
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO (04/05/2021)	

Que las obligaciones específicas del contrato fueron:

1. Efectuar periódicamente la recolección de los residuos sólidos aprovechables en las instalaciones del JBJCM y El Vivero la Florida conforme a las especificaciones técnicas del presente documento.

2. Firmar un acuerdo de confidencialidad, donde se obligue a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte sin la autorización escrita del JBJCM.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo garantizando condiciones seguras de trabajo en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá.

4. Avisar para su aprobación al supervisor designado por el Jardín Botánico de Bogotá para el apoyo operativo del presente acuerdo, con un mínimo de tres (3) días de anterioridad, algún cambio en la rutina y frecuencia prevista para la recolección.

5. Realizar la destrucción de los documentos entregados esto de forma manual o por medio de un maquina destinada para la destrucción del papel, guardando la confidencialidad y reserva sobre el contenido de los mismos (archivo).

6. Retirar el material reciclable en vehículo automotor. De ninguna manera se aceptará el retiro en vehículos de tracción animal o medio humano.

7. Remitir mensualmente al JBB los certificados de pago por concepto de aportes a Salud, ARL y Pensiones, del personal dispuesto para la ejecución del acuerdo.

8. El personal encargado de la recolección debe estar debidamente carnetizado e identificado, portando la identificación en un lugar visible.

9. Los operarios que realizarán la recolección de los residuos deberán hacer uso de los elementos de protección personal y de seguridad industriales requeridos para la ejecución del acuerdo, los cuales serán como mínimo: tapabocas, overol con mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa con punta de acero, guantes gruesos, gorro u otro cubre cabezas, los cuales deben ser suministrados por la organización.

10. Entregar un informe mensual sobre el destino del material potencialmente reciclable entregado por el JBB y beneficios del reciclaje.

11. Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso del reciclaje limpio del material que el JBB entrega sin contraprestación alguna.

12. Cumplir con horarios y frecuencia de recolección de materiales concertados con el JBB, los cuales hacen parte del cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad, para lo cual se elaborará un cronograma de recolección.

13. Disponer al menos con una Báscula para el pesaje de los residuos.

14. Designar una persona quien será el enlace directo con el supervisor designado por el JBB.

15. Informar oportunamente al JBB respecto a cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.

16. Atender de manera diligente y oportuna las recomendaciones impartidas por parte del supervisor.

17. Garantizar el adecuado tratamiento y aprovechamiento del material reciclable generado por el JBB, con pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

18. Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado, tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.

19. Apoyar las actividades de divulgación y sensibilización que programe el JBB, orientadas a la educación ambiental y su práctica en los procesos de gestión integral de residuos sólidos reciclables.

20. Entregar Certificados de selección, recolección, transporte y disposición final de los elementos potencialmente aprovechables dados de baja por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y que sean entregados a la Organización.

21. Realizar las sensibilizaciones relacionadas con el aprovechamiento de residuos conforme a lo ofrecido durante el proceso de selección.

22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de agosto del 2022.



CAMILO ANDRÉS ORTÍZ MOTTA
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Contratista o Servidor Publico	*Nombre*	*VoBo*
Tramitado y proyectado por.	*Jennifer Roa.*	
Revisó.	*María Alejandra López.*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 899999001-7

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Subdirección de Contratación, se encontró que la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS EDP, con NIT.900.653.576-7, suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el siguiente contrato:

CONTRATO No.1524196 DE 2020

Objeto:	PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE COMPRENDE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES SEPARADOS EN LA FUENTE, EL TRANSPORTE SELECTIVO HASTA LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN Y PESAJE.
Valor:	$0. El pago de la tarifa esta descrito en la cláusula 15 del contrato de condiciones uniformes aprobado por Resolución CRA 778 de 2016, que dice: “El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo (…)”.
Fecha de inicio:	02 de mayo de 2020.
Fecha de finalización:	02 de mayo de 2022.
Plazo total:	Veinticuatro (24) meses.
Estado:	Terminado.
Obligaciones de las partes.:	Las obligaciones de las partes corresponderán a las consignadas en el contrato de condiciones uniformes conforme a lo establecido en el Decreto 596 de 2016, CAPÍTULO 5, SUBSECCIÓN 4 que corresponde al manejo de atención al USUARIO así: **“ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.1.** Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento. Para el efecto podrán acoger el modelo que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el cual deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigor del presente capítulo.

	ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.2. Vinculación de catastros. Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán vincular el catastro de usuarios a partir de la base de usuarios entregado por las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. La vinculación deberá realizarse con la dirección y la cuenta contrato o número único de identificación del usuario, de tal forma que el trámite de las peticiones, quejas y recursos (PQR) se realice a partir de la cuenta contrato. **ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.3.** Recibo de peticiones, quejas y recursos (PQR). Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, presentadas por los usuarios, deberán ser recibidas por las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en las términos y medias dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.4.** Atención de peticiones, quejas y recursos (PQR) relativos al contrato de servicios públicos. Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la facturación del servicio deberán ser tramitadas en su integralidad par la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Los reclamos relacionados con el cobro de la actividad de aprovechamiento se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias, deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento para que dentro de los términos establecidos en la Ley 142 de 1994, se dé respuesta al usuario. Cuando la respuesta de este tipo de peticiones, quejas y recursos (PQR) implique ajuste en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura. Los costos de la expedición de nuevas facturas serán asumidos par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento de acuerdo con los valores establecidos en los convenios de facturación conjunta. **PARÁGRAFO 1.** Las peticiones, quejas y recursos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento presentadas por los usuarios, deberán indicar a cuál persona prestadora de la actividad de aprovechamiento se dirigen, en desarrollo a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142

	de 1994. **PARÁGRAFO 2.** Los términos para respuesta de una petición, queja o recurso (PQR), relacionada con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha del recibo del traslado. **PARÁGRAFO 3.** Para el reporte ante el Sistema Único de Información (SUI) de las peticiones, quejas y recursos (PQR), se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) vigentes en la materia. **PARÁGRAFO 4.** El reporte de facturación correspondiente a la actividad de aprovechamiento, así como sus ajustes, deberán ser reportados por la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables al Sistema Único de Información (SUI).

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

KAREN EZPELETA MERCHAN
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Silvia Patricia Olarte
Reviso: Viviana Rivera

BOGOTÁ \| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	CERTIFICACION	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ Subred Sur Occidente E.S.E.

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

HACE CONSTAR

Que celebro con la firma **ASOCIACIÒN ENTIDAD MEDIO AMBIENTAL DE RECICLADORES – EMRS - ESP**, con NIT: N° 900.653.576-7, el siguiente acuerdo de corresponsabilidad, como se detalla:

ACUERDO Nº	3816 DE 2019
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN A TITULO GRATUITO DE MATERIAL APROVECHABLE GENERADO EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 DE ENERO DE 2020
SUPERVISOR DE EJECUCIÓN	TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR – DIRECTORA ADMINISTRATIVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE ENERO DE 2019
PRORROGA N° 1	
PLAZO DE LA PRORROGA	SEIS (6) MESES
DESDE Y HASTA	31 DE ENERO DE 2020 HASTA 30 DE JULIO DE 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE ENERO DE 2020
PRORROGA N° 2	
PLAZO DE LA PRORROGA	SEIS (6) MESES
DESDE Y HASTA	31 DE JULIO DE 2020 HASTA 30 DE ENERO DE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE ENERO DE 2020
PRORROGA N° 3	
PLAZO DE LA PRORROGA	SEIS (6) MESES
DESDE Y HASTA	31 DE ENERO DE 2021 HASTA 30 DE JULIO 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE ENERO DE 2021
PRORROGA N° 4	
PLAZO DE LA PRORROGA	SEIS (6) MESES
DESDE Y HASTA	31 DE JULIO DE 2021 HASTA 30 DE ENERO DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE JULIO DE 2021
PRORROGA N° 5	
PLAZO DE LA PRORROGA	SEIS (6) MESES
DESDE Y HASTA	31 DE ENERO DE 2022 HASTA 30 DE JULIO DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE ENERO DE 2022

BOGOTÁ \| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	CERTIFICACION	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Secretaría de Salud de Bogotá Subred Sur Occidente E.S.E

PRORROGA N° 6	
PLAZO DE LA PRORROGA	SEIS (6) MESES
DESDE Y HASTA	31 DE JULIO DE 2022 HASTA 30 DE ENERO DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 DE JULIO DE 2022

Se expide en Bogotá, D.C. a solicitud de la firma a los 28 días del mes de julio de 2022.

ANA CATALINA CASTRO LOZANO
Directora (E) de Contratación

Los abajo firmantes declaremos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma.

Aprobación	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Katherin Garcia	Profesional Universitario II		28/07/2022

Bogotá D.C., 26 de julio de 2024

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Referencia: Registro fotográfico del parque automotor EMRS ESP

Yo, **Anny Paola Romero Ocampo** identificada con cedula de ciudadanía **N° 52449617**,en mi condición de Representante Legal de la **Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS-ESP-.** Identificada con Nit **900653576-7** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Acredito que cuento con los siguientes vehículos para el transporte de los residuos sólidos aprovechables, estos vehículos cumplen con la normatividad vigente de transporte y operación y tienen vigente el Seguro Obligatorio SOAT y la Revisión técnico-Mecánica.

PLACA	MARCA	CAPACIDAD	USO
NHU231	JAC	2.85 Ton	PRINCIPAL 
RDO737	Mazda	4.5 Ton	PRINCIPAL 

SWK370	JAC	3.5 Ton	PRINCIPAL 

Atentamente:

Anny Paola Rom

EMRS - ESP
NIT. 900.653.576-7
ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL
DE RECICLADORES

Nombre o razón social del Proponente

Asociación entidad medioambiental de recicladores EMRS-ESP-.

Nit: 900653576-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031086868

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NHU231	FOTON	BJ1065VDJDA-F2	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.499	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	2850

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
P049597	N	LVBV3JBB5RY003625

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBV3JBB5RY003625	N	LVBV3JBB5RY003625	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL	NIT 900653576

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	152

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352023000558216

VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	09/11/2023	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
09/02/2024	09/02/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT02007785002

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018068287

PLACA RDO737	MARCA MAZDA	LINEA T 45		MODELO 1991
CILINDRADA CC 3.500	COLOR VINOTINTO			SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO CAMION	TIPO CARROCERIA ESTACAS	-	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/Psj 5000
NUMERO DE MOTOR 553909		REG N	VIN ******	
NÚMERO DE SERIE ******		REG N	NÚMERO DE CHASIS T4501268	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ROMERO OCAMPO ANNY PAOLA

IDENTIFICACION

C.C. 52449617

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 20100917038C

I/C: I

FECHA IMPORT.: 21/09/2010

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA: 01/01/1991

FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/03/2019

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06002059236



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016704708

PLACA: SWK370

MARCA: JAC

LINEA: HFC1061K

MODELO: 2007

CILINDRADA CC: 3.856

COLOR: BLANCO

SERVICIO: PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO: CAMION

TIPO CARROCERIA: FURGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 3400

NUMERO DE MOTOR: CY4102BZLQ06043668

REG: N

VIN: ******

NUMERO DE SERIE: LJ11KDBC171000005

REG: N

NUMERO DE CHASIS: LJ11KDBC171000005

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ROMERO OCAMPO ANNY PAOLA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 52449617



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

01186051386541

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 28/08/2006

FECHA EXP. LIC. TTO.: 24/08/2018

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTE YMOV CUNDMOSQUERA

SIN/DAÑ: ******

POTENCIA HP: 0

NE: 1

FECHA IMPORT: 28/06/2006

PUERTAS: 2

LT01007803275

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900653576-7	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES	DG 38 SUR # 81 G 66 BG 5 Y 6	7452730	atencionalusuario@emrsesp.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					65	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-07	2024-06	E	25/07/2024	78864916	$11.245.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	260.000	0		0		0	7	1.400	0	261.400	5
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	52.000	0		0		0	7	300	0	52.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	832.000	0	0	0	0	7	4.400	0	836.400	9
230301	Porvenir	800224808-8	2.652.000	0	0	0	0	7	14.000	0	2.666.000	21
231001	Colfondos	800227940-6	312.000	0	0	0	0	7	1.700	0	313.700	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.224.000	0	0	0	0	7	17.000	0	3.241.000	31

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	2.060.500				2.060.500	7	10.900	2.071.400			20.605	2.071.400	65

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.794.000	7	9.500	1.803.500	65

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	7	0	0	0
ICBF				
0	7	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	312.000	313.700
Pensión	4	7.020.000	7.057.100
Riesgos Laborales	1	2.060.500	2.071.400
CCF	1	1.794.000	1.803.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	11.186.500	11.245.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**		**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**
NI	900653576-7	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES		DG 38 SUR # 81 G 66 BG 5 Y 6	7452730	atencionalusuario@emrsesp.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**
					EMPLEADOS 65 / **UPC** 0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**
2024-07	2024-06	E	25/07/2024	78864916	$11.245.700

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornudo | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1000215463 | SALGAR ROMERO MICHAEL STEVEN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1033694407 | LOZADA GUTIERREZ JOSE FABIAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 51727461 | OCAMPO MEJIA ANA CONSUELO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 52449617 | ROMERO OCAMPO ANNY PAOLA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 52730707 | ROMERO OCAMPO VIVIANA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 80812050 | ROMERO OCAMPO LUIS ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1000791297 | QUIROGA ECHAVARRIA JOHAN ANDRES | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1004048105 | SUASO PERALTA JULIAN DAVID | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1007159525 | TRUJILLO GUZMAN ORLANDO JOSE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 1007437418 | BERNAL VANEGAS MAYLO ANDRES | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1012350856 | RIVEROS CAMELO LEIDY PAOLA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 1019015695 | GUARNIZO MENDEZ MILENA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 1024463518 | GUTIERREZ HERRERA JAIRO ALEXANDER | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 1024464139 | SANCHEZ RAMIREZ LADY JOHANNA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 1026570290 | INCAPIE CARDONA AZUCENA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 1030534772 | PEREZ PEREZ SANDRA JACQUELINE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 1030577233 | GOMEZ ARIAS DIANA MARCELA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 1030658405 | TRUJILLO GUZMAN INGRID KATHERINE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 1032369730 | ROBAYO ANDREA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 1032381195 | LOZADA GUTIERREZ JHON EDISSON | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 1033768464 | MADRID SORACA CARLOS ALFREDO | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 1033769240 | CAICEDO CALDERON CLAUDIA PATRICIA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 1022331149 | MARTINEZ JEREZ DANNA ALEJANDRA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 1048288166 | DE LA CRUZ GUTIERREZ EMIRO RAFAEL | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 1049622838 | GARCIA CHITIVA JORGE ANTONIO | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 1054548787 | GUZMAN RUIZ ANDERSON | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 1084923640 | YUCUMA VELASQUEZ FRANCISCO JAVIER | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 28 | CC | 1120559637 | BELTRAN GALLEGO EIBER | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 29 | CC | 1030647787 | PRIETO CASTILLO LEIDY CONCEPCION | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 30 | CC | 19451925 | LOZANO SAENZ OCTAVIO | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 31 | CC | 23690728 | GONZALEZ PEÑA DIANA MARIA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32 | CC | 28928284 | INCAPIE CARDONA ANA ROSA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 33 | CC | 51998789 | MESA ABRIL LUCRECIA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 34 | CC | 52050831 | ARIAS GORDO MARIA INES | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 35 | CC | 1033772135 | ABRIL LLAMOSA CRISTIAN DAVID | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 36 | CC | 52237149 | AREVALO TELLEZ SANDRA YAMILE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 37 | CC | 52240299 | CARREÑO ALICIA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 38 | CC | 52243158 | FINO NUÑEZ SONIA YAMILE | 51 | 0 | | | N | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 39 | CC | 1032430720 | SALAZAR ROJAS YEISON | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 40 | CC | 1033811098 | GONZALEZ CALDERON MARISOL | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**		**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**
NI	900653576-7	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES		DG 38 SUR # 81 G 66 BG 5 Y 6	7452730	atencionalusuario@emrsesp.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					65	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2024-07	2024-06	E	25/07/2024	78864916	$11.245.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| **No.** | **Tipo** | **No. de Identificación** | **Apellidos y Nombres** | **Cotizante** | **Subtipo** | **Extranjero** | **Cótom. exterior** | **Economatio** | **ING** | **RET** | **TDE** | **TAE** | **TDP** | **TAP** | **VSP** | **VST** | **SLN** | **IGE** | **LMA** | **VAC** | **AVP** | **VCT** | **IRL** | **CORRECCIÓN** | **Cód. AFP** | **IBC AFP** | **Cotización** | **Voluntario Afiliado** | **Voluntario Aportante** | **Fondo pensional de solidaridad** | **Fondo pensional de subsistencia** | **Cód. EPS** | **IBC EPS** | **Cotización / Valor UPC** | **Cód. ARL** | **IBC ARL** | **Clase de Riesgo** | **Cotización** | **Código CCF** | **IBC CCF** | **Aporte CCF** | **IBC otros parafiscales** | **Aporte SENA** | **Aporte ICBF** | **Aporte ESAP** | **Aporte MEN** |
| 41 | CC | 19310916 | NIETO SILVA MARCO TULIO | 51 | 5 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 42 | CC | 19372173 | VARGAS LUIS ENRIQUE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 43 | CC | 52308617 | VARGAS SAENZ ESPERANZA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 44 | CC | 52477663 | CAMELO CAMELO MYRIAM ESTER | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 45 | CC | 52507288 | VARGAS CASTEBLANCO LUZ MARINA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 46 | CC | 52730833 | ECHAVARRIA BARBOSA ALICIA DEL PILAR | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 47 | CC | 52125760 | GUZMAN MARTINEZ BLANCA FABIOLA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 48 | CC | 79100526 | AREVALO SANCHEZ JOSE DEL CARMEN | 51 | 5 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 49 | CC | 79785902 | MONROY JOSE OCTAVIO | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 50 | CC | 80109022 | QUIROGA RUGE JUAN JOSE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 51 | CC | 80248625 | AGUDELO NAVARRO WILLIAM | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 52 | CC | 80250753 | MUÑOZ MARTINEZ CARLOS JULIO | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 53 | CC | 1033818995 | VANEGAS HERRERA RICHARD STEVE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 54 | CC | 80365717 | VERA JUAN CARLOS | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 55 | CC | 80773227 | MARTINEZ GONZALEZ JOHN FREDDY | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 56 | CC | 80828325 | OSPINA LINARES JARLENSON | 51 | 0 | | | N | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 57 | CC | 80859666 | TORRES MESA JUAN CARLOS | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 58 | CC | 83089533 | TRUJILLO ORLANDO | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 59 | CC | 52764048 | FINO NUÑEZ DIANA MILENA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 325.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 325.000 | 13.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 60 | PA | 1660552 | VIVAS ANGEL | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 61 | PA | 4804236 | SANCHEZ JOSE | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 62 | PA | 5019186 | BLANCO MEDINA KIMBERLY ESPERANZA | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 63 | PT | 1059827 | RONDON JIMENEZ EDGAR ELIAS | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 64 | PT | 6406340 | MARQUEZ DIAZ VICTOR JESUS | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 975.000 | 156.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 975.000 | 39.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 65 | CC | 80251042 | GUTIERREZ HERRERA OSWALDO | 51 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 650.000 | 104.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-23 | 1.300.000 | 3 | 31.700 | CCF22 | 650.000 | 26.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

2024330010101050

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2024.

A QUIEN INTERESE

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, por medio de la Subdirección de Aprovechamiento certifica que la organización "ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS-ESP - EMRSESP", identificada con NIT número 900653576-7, se encuentra registrada en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-, mediante Resolución 504 del 29 de septiembre de 2021

Esta certificación es expedida en Bogotá D.C., a los 07 días de marzo de 2024

Cordialmente,

FIRMA VÁLIDA PARA CERTIFICACIÓN DE RUOR

Jorge Alexánder Cardozo Quintero
Subdirector de Aprovechamiento

Verifique la validez de esta certificación en la página
https://www.uaesp.gov.co/consultas/verifica_ruor.php
Código de verificación: **D94E6DCE**

ESTE DOCUMENTO NO TIENE NINGÚN COSTO

Esta certificación es expedida en la página web de la UAESP y es válida por 90 días a partir de su generación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº. 068 - - 4 de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS –RUOR-

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP-.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Parágrafo Primero del artículo 2º de la Resolución Número 061 de 2013, la Resolución UAESP No. 065 de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de 1991 dispone en su artículo 13, respecto a la igualdad material que: *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)"*

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutiva contempla *"(...) Tercero.- PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).*

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto 268 de 2010 determinó las clases de acciones afirmativas así: *"(...) 2.2 Acciones afirmativas y su efectividad (...) En este orden de ideas, reiterando la jurisprudencia de esta Corporación y mencionando expresamente la sentencia T- 500 de 2002, en el Auto 268 de 2010 se indicó que existen los siguientes tipos de medidas que pueden ser adoptadas por el Estado: "(...)* ***Acciones de concientización****. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...).* ***Acciones de promoción****. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente]* ***Acciones de discriminación inversa****. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como*

RESOLUCIÓN Nº. 068 - - de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS –RUOR-

"sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)"

Que el Auto 275 de 2011 estableció: *"(...) 57. Así, a grosso modo y en el marco de la providencia T-724 de 2003, se enuncian a continuación los criterios genéricos que la UAESP debió haber tenido en cuenta para abordar la problemática de los recicladores en el distrito en relación con los componentes de recolección y transporte de residuos:.(vii) Además,* ***las acciones deben propender por beneficiar formas asociativas de los recicladores, no como fin en sí mismo, sino como medio para superar las condiciones de explotación y marginación que padecen tendiente a su regularización, así como para prestar de manera organizada servicios complementarios de aseo en calidad de "otros prestadores"***

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente: *"(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...)"*

Que la Ley 1450 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el parágrafo segundo del artículo 251 estableció: "(…) *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigilará que dentro de las actividades referentes a la recolección y disposición final de residuos sólidos se considere la inclusión de las organizaciones de recicladores como socios estratégicos del negocio. Se establecerá como meta a las entidades competentes, la organización de estos grupos, la formalización de su trabajo y el reconocimiento al aporte ambiental que realizan en lo referente a la separación de materiales reutilizables.(...)"*

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: *"(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.(...)"*

RESOLUCIÓN Nº. 068 de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS –RUOR-

Que en el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así: "(…) **Artículo 4º objetivos. Numeral 2** *"(...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*(…) **Artículo 5º Principios que rigen las acciones afirmativas** *(...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)"*

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana, se refiere en el artículo 30 al Programa Basura Cero, que establece dentro de sus metas *"(...) Estructurar el Sistema Distrital de Recicladores y Recuperadores.(...)"* y en el parágrafo de este artículo precisó que: *"(...) el esquema de metas presentada a la Corte Constitucional, en cumplimiento del Auto 275 del 19 de diciembre de 2011 y avalado por el Auto de 19 de Abril de 2012, será cumplido por la administración como parte del Programa Basura Cero. (...)".*

Que el Acuerdo 001 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dispuso *"(...)* ***Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO.*** *Son funciones: dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)"*

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa especial de Servicios Púbicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto fue: "*Realizar la actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la H. Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011".* Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº. 068 - de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS –RUOR-

Que mediante la Resolución 061 de 2013 la UAESP estableció en el artículo Séptimo *"(...) Los requisitos para la configuración de Organizaciones de Recicladores como Organizaciones de Recicladores Habilitadas (...)"* y en su artículo octavo la creación del Registro Único de Organizaciones de Recicladores –RUOR-.

Que el artículo noveno de la mencionada Resolución estableció en cabeza de la Subdirección de Aprovechamiento la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos para la configuración de Organizaciones de Recicladores como Organizaciones de Recicladores Habilitadas, así como su reconocimiento e inclusión en el RUOR y la condición de estar incluidos en este registro como requisito habilitante para participar en el acompañamiento y en el fortalecimiento empresarial dispuesto por el Distrito, y para la suscripción de contratos para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje.

Que una vez la Subdirección de Aprovechamiento finalizó el proceso de verificación documental, jurídica y de campo, así como la revisión de no encontrarse con multiafiliación a aquellas organizaciones de recicladores que solicitaron a la Unidad su inclusión en el RUOR; y que tal y como se plasmó en la ficha de verificación que hace parte integral de la presente resolución, el Subdirector de Aprovechamiento reconoce que las organizaciones de recicladores listadas a continuación han superado de manera satisfactoria el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 9° de la Resolución No. 061 de 2013 y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer como Organización de Recicladores Habilitadas e incluir en el RUOR, conforme los términos establecidos por la Resolución No. 061 de 2013 de la UAESP y demás normas concordantes, a las siguientes organizaciones de recicladores:

1	ASOREMEC - ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES	900360980-1
2	RECICRECER-ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO	900242980-6
3	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES UNIDOS DE KENNEDY	900654185-5
4	EMRS ESP- ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES	900653576-7
5	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO DE BOGOTA ESP	900296491-8
6	ARPA- ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA	830130724-2
7	ASOCIACION DE RECICLADORES URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD	830147673-1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº. 068 - de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS, Y SE INCLUYEN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS –RUOR-

8	AREZ-10-ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10	900266346-1
9	MILENIUM 3000	900307726-2
10	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC	830056228-4
11	ASORETRIUNFO-ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO	900237033-6
12	ASEO ECOACTIVA	900621860-7
13	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA	900311951-9
14	ASEO NUEVO AMBIENTE	900590402-2
15	ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO MY M UNIVERSAL CONSTRUYENDO COMUNIDAD	900505305-4
16	ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES-ECOALIANZA	900509332-1
17	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	800135353-7

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de manera personal el contenido de la presente resolución a los representantes legales de las organizaciones de recicladores habilitadas por medio de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 FEB 2014

MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ ABELLO

Subdirector de Aprovechamiento
-UAESP-

Elaboró: Andrea Barrera Parra- Luz Fernanda Ospina/ Aprovechamiento
Revisó: Liz Monroy/Asuntos Legales Claudia Beltrán/Subdirección de Aprovechamiento
Aprobó: Benjamín Estrella Aguilar/Subdirector Asuntos Legales

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 504 DE 2021

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES - RUOR – POR PERMANENCIA"

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP -

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; y la Resolución 092 del 01 de marzo de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el artículo 13, que:

> *"(…) Todas las personas nacen iguales y libres ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
>
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (…)"*

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutiva contempla:

> *"(…) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (…).*

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

> *"(…) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (…). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (…) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (…)"*

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

> *"(…) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable(…) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(…) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (…)".*

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: *"(…) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (…)"*

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

> *"(…) Artículo 4º objetivos. "(…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (…) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(…) Artículo 5º Principios (…) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (…)"*

Que el Acuerdo 001 de 2012, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dispuso: "(…) Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (…)"*

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Púbicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la: *"(…) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(...)"*. Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- del Distrito Capital*" incluyó un programa especial denominado "*Programa de Inclusión de Recicladores*", desarrollando a través de dos proyectos: 1) Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad, y 2) Capacitación a la población recicladora en los aspectos en que presenten debilidades para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo. Que dentro de las actividades correspondientes al proyecto 2: Capacitación a la población recicladora en los aspectos en que presenten debilidades para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, se establece la actividad de actualizar el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-, para lo cual se definirán y aplicarán criterios de verificación, con una periodicidad anual, hasta doce años.

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

Que mediante la Resolución 061 de 2013, *"Se Crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D. C." e*n su artículo octavo, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 588 del 17 de septiembre de 2018, en el sentido que el nombre RUOR será "Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá" y que tendrá el objeto de mantener una base de datos actualizada de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá.

Que mediante el artículo séptimo de la Resolución 061 de 2013 modificado por el artículo sexto de la Resolución 588 de septiembre de 2018, y éste a su vez modificado por el artículo primero de la Resolución 145 de 2019, se establecieron los criterios generales y requisitos de aceptación para el registro y actualización en el RUOR.

Que la Resolución No. 167 de 2021, "Por la cual se compilan y actualizan los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio", establece:

Artículo Décimo: ***Criterios y Requisitos para la inclusión al RUOR****, para que una Organización sea incluida en el Registro Único de organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR, a solicitud de parte, debe acreditar ante la UAESP, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos:*

Criterios:

1. *Ser una organización conformada y administrada en su totalidad por recicladores de oficio registrados en el registro único de recicladores – RURO.*
2. *La organización debe responder en su integridad por la actividad de aprovechamiento que comprende: Recolección, transporte, clasificación y pesaje de residuos aprovechables, en una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) con domicilio en Bogotá.*
3. *Ser una organización de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente.*
4. *Presentar soportes documentales que acrediten la condición de asociado con voz y voto del reciclador de oficio.*
5. *La organización debe estar vigente es decir no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula de cancelación.*
6. *Permitir la aplicación de la metodología de verificación determinada por la UAESP.*

Documentación requerida:

1. *Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de comercio.*
2. *Estatutos de la organización.*
3. *Acta u otros documentos de constitución de la organización.*
4. *Actas adicionales y registradas ante la Cámara de Comercio sobre vinculación de asociados.*
5. *RUT.*
6. *Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.*
7. *Listado oficial de recicladores de oficio que hacen parte de la organización, que describa nombre, dirección, teléfono, edad, género y cedula, en físico y firmado por el representante legal y en formato Excel.*
8. *Libro de asociados, de conformidad con el artículo 175 del Decreto-Ley 019 de 2012, o la que la modifique, sustituya o complemente.*
9. *Otros que derivados del funcionamiento y la naturaleza jurídica de la organización sean necesarios de acuerdo con las directrices de la Subdirección de Aprovechamiento.*

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

Parágrafo Primero: *para la permanencia en el registro RUOR- las organizaciones deberán cumplir y/o mantener el 100% de su integración con recicladores de oficio registrados en le base de datos del RURO, en el momento de efectuar la verificación de conformidad con el procedimiento de verificación y actualización del RUOR.*

Que mediante la Resolución 362 de 2021 se modifica el Parágrafo 1º del artículo Décimo de la Resolución No. 00000167 de 2021 *"Por la cual se compilan y actualizan los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro único de Recicladores de Oficio- RURO- y del Registro único de Organizaciones de Recicladores de Oficio- RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio"*, en el siguiente sentido:

"PARÁGRAFO 1º: *Para la inclusión o permanencia en el Registro- RUOR- las organizaciones deberán cumplir y/o mantener el 95% de su integración con recicladores de oficio registrados en la base de datos del RURO, en el momento de efectuar la verificación de conformidad con el procedimiento de verificación y actualización del RUOR."*

Que mediante la Resolución 445 de 2021 se modifica el Artículo Primero de la Resolución Nº 362 de 2021, *"Por la cual se modifica el Parágrafo 1º del artículo Décimo de la Resolución Nº 00000167 de 2021"* y se modifica el artículo Décimo Primero de la Resolución Nº 00000167 de 2021 *"Por la cual se compilan y actualizan los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro único de Recicladores de Oficio- RURO- y del Registro único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio"*

Que mediante el artículo cuarto de la Resolución 588 de 2018, se creó el Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones -RUOR-.

Que la Resolución 167 de 2021 en su Título III trata sobre el Comité de Verificación de procedimiento del Registro Único de Recicladores de Oficio y el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio y en los artículos décimo tercero y décimo cuarto se estableció la conformación del comité de verificación y la competencia del Comité de Verificación, así:

ARTÍCULO DECIMO TERCERO*: Conformación. El comité está conformado por cuatro integrantes con derecho a voz y a voto:*

- *El (la) subdirector(a) de Aprovechamiento, quien lo convoca cuando sea requerido.*
- *Dos (2) miembros designados por el (la) subdirector(a) de Aprovechamiento.*
- *Un (1) miembro designado por el (la)subdirector(a) de Asuntos Legales.*

PARRAGRAFO1°: El comité invitará a sus sesiones a los funcionarios que considere para enriquecer su debate, quienes tendrán derecho a voz.

ARTICUALO DÉCIMO CUARTO: Competencia del Comité de Verificación- *Es el encargado de:*

- *Validar técnicamente los criterios, el procedimiento y el protocolo para aprobar las nuevas inclusiones, ratificaciones, retiros y registro de cualquier otra novedad de las organizaciones de Recicladores de Oficio para la actualización del Registro único, de tal manera que este registro refleje la situación real de las mencionadas organizaciones.*
- *Validar técnicamente los criterios, el procedimiento y el protocolo para aprobar las nuevas inclusiones, suspensiones, retiros y registro de las novedades de los Recicladores de Oficio para la actualización del Registro Único, de tal manera que este registro refleje la situación real del RURO en lo que tenga referencia a:*
 - *Solicitudes de registro con antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.*

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

- *Casos identificados para suspensión.*
- *Retiro del RURO por incurrir en los numerales1,3 y 7 del Artículo séptimo de esta resolución.*

PARRAGRAFO 1°: La inclusión al registro se podrá realizar en cualquier momento por requerimiento de la organización de recicladores de oficio y de los recicladores de oficio.

Que, para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico de este, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que mediante la Resolución No. 68 de fecha 17 de febrero de 2014, se incluyeron en el Registro Único de Organizaciones de Oficio -RUOR-, las siguientes organizaciones:

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO M Y M UNIVERSAL, identificada con NIT. No. 900505305-4; a la cual se le dio permanencia mediante la Resolución No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10, identificada con NIT. No. 900266346-1; con Resolución de permanencia No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE RAFAEL URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD, identificada con NIT. No. 830147673-1; con Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC, identificada con NIT. No. 830056228-4; con Resolución de permanencia en el RUOR No 591 de fecha 18 de octubre de 2019, y con Resolución No. 169 de fecha 03 de diciembre de 2020, se hizo el retiro de esta Organización del Registro Único de Organizaciones de Oficio -RUOR.

- Organización de Recicladores de Oficio COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR, identificada con NIT. No. 800135353-7; con Resolución de permanencia en RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA, identificada con NIT. No. 830130724-2; con Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES, identificada con NIT. No. 900509332-1; con Resolución de permanencia en RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA, identificada con NIT. No. 900296491-8; con Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES, identificada con NIT. No. 900360980-1; con Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO, identificada con NIT. No. 900242980-6; con Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA, identificada con NIT. No. 900621860-7; con Resolución de permanencia en RUOR No 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS-ESP, identificada con NIT. No. 900653576-7; con Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

Que mediante la Resolución No. 97 de fecha 14 de marzo de 2014, se incluyeron en el Registro Único de Organizaciones de Oficio -RUOR-, las siguientes organizaciones de recicladores de oficio:

- ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP, identificada con NIT. No. 830032354-0; y posteriormente se expidió Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE COROTEROS Y RECICLADORES, identificada con NIT. No. 830144163-1; y posteriormente se expidió la Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO, identificada con NIT. No. 900313319-2; y posteriormente se expidió Resolución de permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

Que mediante la Resolución No. 185 de fecha 28 de abril de 2014, se incluyeron en el Registro Único de Organizaciones de Oficio -RUOR-, las siguientes organizaciones de recicladores de oficio:

- CORPORACION CENTRO HISTORICO, identificada con NIT. No. 900712732-3; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE USME ARAUS, identificada con NIT. No. 830063069-9; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA, identificada con NIT. No. 900657050-3; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE MUJERES EL RECICLAJE UNA OPCION DIGNA ASODIG, identificada con NIT. No. 830008840-8; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE CHAPINERO, identificada con NIT. No. 900236037-0; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

Que mediante la Resolución No. 82 de fecha 20 de marzo de 2015, se incluyeron en el Registro Único de Organizaciones de Oficio -RUOR-, a las siguientes organizaciones de recicladores de Oficio:

- ASOCIACION DE RECICLADORES ACTIVOS DE USAQUEN ESP, identificada con NIT. No. 900710817-1; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS, identificada con NIT. No. 900312827-8; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA, identificada con NIT. No. 900097853-7; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR. No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES FONTIBON POR COLOMBIA, identificada con NIT. No. 900350605-1; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

Que mediante la Resolución No. 340 de fecha 29 de julio de 2015, se incluyeron en el Registro Único de Organizaciones de Oficio -RUOR-, las siguientes organizaciones de recicladores de oficio:

- ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO UNIDOS POR USME, identificada con NIT. No. 900138708-4; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- ASOCIACION ECO RESIDUOS, identificada con NIT. No. 900733078-4; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO ESP, identificada con NIT. No. 900770381-9; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio PRECOPERATIVA MULTIACTIVA CONCIENCIA ECOLOGICA PRMCEG NO AL CALENTAMIENTO GLOBAL, identificada con NIT. No. 900534370-7; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No. 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION ECOFUTURO ROA, identificada con NIT. No. 900733841-8; y posteriormente se expidió Resolución de Permanencia en el RUOR No 591 de fecha 18 de octubre de 2019.

Que mediante la Resolución No 591 de fecha 18 de octubre de 2019, se incluyeron en el Registro Único de Organizaciones de Oficio -RUOR-, las siguientes organizaciones de recicladores de oficio:

- ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA, identificada con NIT. No. 900838513-9.

- Organización de Recicladores de Oficio RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA, identificada con NIT. No. 900868979-5.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 ESP., identificada con NIT. No. 901048261-1.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE, identificada con NIT. No. 901066610-5.

- ASOCIACION DE RECICLADORES BUENOS AIRES GLADYS, identificada con NIT. No. 900877999-0.

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, identificada con NIT. No. 900889486-6.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG, identificada con NIT. No. 900883522-6.

- Organización de Recicladores de Oficio CORPORACION DE RECICLADORES PUENTE ARANDA, identificada con NIT. No. 900710251-3.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION RECICLADORES CAMILO TORRES, identificada con NIT. No. 900758662-4.

- Organización de Recicladores de Oficio MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR, identificada con NIT. No. 900742481-8.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE MARIA PAZ, identificada con NIT. No. 900341290-7.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION ORA AMBIENTAL ACTIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA, identificada con NIT. No. 900968565-9.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION COLECTIVO LOMA VERDE, identificada con NIT. No. 900115645-1.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION MUNDIAL DEL RECICLADOR POR EL PLANETA, identificada con NIT. No. 901066428-0.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA, identificada con NIT. No. 900674467-2.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO PARA EL TRABAJO ASOCIATIVO EL TRIUNFO-AROTRIUNFO, identificada con NIT. No. 830061242-8.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL PORVENIR - ASOPORVENIR, identificada con NIT. No. 901109408-1.

- Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FUERTES EN LA RTA, identificada con NIT. No. 901112134-0.

Que mediante Acta No. 02 de fecha 10 de septiembre de 2020, el Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, dejó constancia de la verificación del cumplimiento por parte de la(s) Organización(es) de Recicladores de Oficio que se encuentra(n) inscrita(s) en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores- RUOR, con el objeto de definir su permanencia, en el registro y de dicha verificación se estableció que las Organizaciones de Recicladores relacionadas a continuación cumple(n) y permanecerá (n) en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores- RUOR:

ORGANIZACIÓN	NIT
ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO M Y M UNIVERSAL CONSTRUYENDO COMUNIDAD	900505305-4
ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10	900266346-1
ASOCIACION DE RECICLADORES DE RAFAEL URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD	830147673-1
ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC	830056228-4

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	800135353-7
ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA	830130724-2
ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES	900509332-1
ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	900296491-8
ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES	900360980-1
ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO	900242980-6
ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA	900621860-7
ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS-ESP	900653576-7
ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP	830032354-0
ASOCIACION DE COROTEROS Y RECICLADORES	830144163-1
ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO	900313319-2
CORPORACION CENTRO HISTORICO	900712732-3
ASOCIACION DE RECICLADORES DE USME ARAUS	830063069-9
ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA	900657050-3
ASOCIACION DE MUJERES EL RECICLAJE UNA OPCION DIGNA ASODIG	830008840-8
ASOCIACION DE RECICLADORES DE CHAPINERO	900236037-0
ASOCIACION DE RECICLADORES ACTIVOS DE USAQUEN ESP	900710817-1
ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS	900312827-8
ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA	900097853-7
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES FONTIBON POR COLOMBIA	900350605-1
ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO UNIDOS POR USME	900138708-4
ASOCIACION ECO RESIDUOS	900733078-4
ASOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO E S P	900770381-9
PRECOPERATIVA MULTIACTIVA CONCIENCIA ECOLOGICA PRMCEG NO AL CALENTAMIENTO GLOBAL	900534370-7
ASOCIACION ECOFUTURO ROA	900733841-8
ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	900838513-9
RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	900868979-5
ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 E.S.P.	901048261-1
ASOCIACION DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE	901066610-5
ASOCIACION DE RECICLADORES BUENOS AIRES GLADYS	900877999-0
ASOCIACION DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	900889486-6
ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG	900883522-6
CORPORACION DE RECICLADORES PUENTE ARANDA	900710251-3
ASOCIACION RECICLADORES CAMILO TORRES	900758662-4
MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	900742481-8
ASOCIACION DE RECICLADORES DE MARIA PAZ	900341290-7
ASOCIACION ORA AMBIENTAL ACTIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	900968565-9
ASOCIACION COLECTIVO LOMA VERDE	900115645-1
ASOCIACION MUNDIAL DEL RECICLADOR POR EL PLANETA	901066428-0
ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA	900674467-2
ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO PARA EL TRABAJO ASOCIATIVO EL TRIUNFO-AROTRIUNFO	830061242-8
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL PORVENIR – ASOPORVENIR	901109408-1
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FUERTES EN LA RTA	901112134-0

Que la Subdirección de Aprovechamiento cuenta con los soportes documentales y en medio magnético de la implementación del procedimiento de verificación de organizaciones de recicladores, incluyendo en estos soportes el acta de celebración del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, en la cual se determinó el estado actual de cada organización en el RUOR.

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La permanencia en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR – y de conformidad con el Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR-, de la(s) Organización(es) de Recicladores de Oficio que se relaciona(n) a continuación:

No.	NIT	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA	VERIFICACIÓN
1	900505305-4	ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO M Y M UNIVERSAL CONSTRUYENDO COMUNIDAD	M&M UNIVERSAL	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
2	900266346-1	ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10	AREZ 10	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
3	830147673-1	ASOCIACION DE RECICLADORES DE RAFAEL URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD	FORMANDO COMUNIDAD	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
4	830056228-4	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC	GAIAREC	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
5	800135353-7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	COOPERATIVA PORVENIR	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
6	830130724-2	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA	ARPA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
7	900509332-1	ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES	ECOALIANZA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
8	900296491-8	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	PUERTA DE ORO	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
9	900360980-1	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES	ASOREMEC	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
10	900242980-6	ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO	RECICRECER	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
11	900621860-7	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA	ASEO ECO ACTIVA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
12	900653576-7	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS-ESP	EMRS-ESP	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
13	830032354-0	ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP	ARPLT	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
14	830144163-1	ASOCIACION DE COROTEROS Y RECICLADORES	ASOCORE	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
15	900313319-2	ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERADORES	ARUPAF	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

		AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO		
16	900712732-3	CORPORACION CENTRO HISTORICO	CENHIS	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
17	830063069-9	ASOCIACION DE RECICLADORES DE USME ARAUS	ARAUS	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
18	900657050-3	ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA	ASITRIB	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
19	830008840-8	ASOCIACION DE MUJERES EL RECICLAJE UNA OPCION DIGNA ASODIG	ASODIG	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
20	900236037-0	ASOCIACION DE RECICLADORES DE CHAPINERO	ASOCHAPINERO	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
21	900710817-1	ASOCIACION DE RECICLADORES ACTIVOS DE USAQUEN ESP	ASOUSAQUEN	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
22	900312827-8	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS	ARCRECIFRONT	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
23	900097853-7	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA	ASOCOLOMBIANITA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
24	900350605-1	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES FONTIBON POR COLOMBIA	RAFCOL	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
25	900138708-4	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO UNIDOS POR USME	ASOBEUM	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
26	900733078-4	ASOCIACION ECO RESIDUOS	ECORESIDUOS	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
27	900770381-9	ASOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO E S P	ECOPLANETA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
28	900534370-7	PRECOPERATIVA MULTIACTIVA CONCIENCIA ECOLOGICA PRMCEG NO AL CALENTAMIENTO GLOBAL	PRMCEG	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
29	900733841-8	ASOCIACION ECOFUTURO ROA	ECOFUTURO ROA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
30	900838513-9	ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	AMODEVI	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
31	900868979-5	RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	RAE	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
32	901048261-1	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 E.S.P.	ASORECICLA 7	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
33	901066610-5	ASOCIACION DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE	ADRIMA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
34	900877999-0	ASOCIACION DE RECICLADORES BUENOS AIRES GLADYS	ARBAG	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
35	900889486-6	ASOCIACION DE RECICLADORES JUNTOS POR	ARSA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por PERMANENCIA"

		LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		
36	900883522-6	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG		Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
37	900710251-3	CORPORACION DE RECICLADORES PUENTE ARANDA	CORPOARANDA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
38	900758662-4	ASOCIACION RECICLADORES CAMILO TORRES	ASORCT	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
39	900742481-8	MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	MAM	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
40	900341290-7	ASOCIACION DE RECICLADORES DE MARIA PAZ	ASOMARIAPAZ	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
41	900968565-9	ASOCIACION ORA AMBIENTAL ACTIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	ASOACTIVA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
42	900115645-1	ASOCIACION COLECTIVO LOMA VERDE	COLECTIVO LOMA VERDE	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
43	901066428-0	ASOCIACION MUNDIAL DEL RECICLADOR POR EL PLANETA	AMURE PLANETA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
44	900674467-2	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA	ACRUB	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
45	830061242-8	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO PARA EL TRABAJO ASOCIATIVO EL TRIUNFO-AROTRIUNFO	ASORETRIUNFO	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
46	901109408-1	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL PORVENIR – ASOPORVENIR	ASOPORVENIR	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021
47	901112134-0	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FUERTES EN LA RTA	FUERTES EN LA RTA	Acta No 02 de fecha 10 de septiembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación, ratifica los artículos de la Resoluciones por la cuales se incluyeron las Organizaciones de Recicladores de Oficio ya mencionadas en el RUOR y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Firmado digitalmente por ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Fecha: 2021.09.29 12:47:32 -05'00'

ÁLVARO RAÚL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: Luz Amparo Novoa Ramos / Profesional - Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Paola Andrea Páez Bello / Contratista - Subdirección de Aprovechamiento
Swandy Arroyo / Profesional - Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro / Subdirector de Asuntos Legales

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Certificación 20241031293432624
Fecha de certificación 07/03/2024

Datos Básicos

Razón Social:
ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES

Sigla:	Nit:	Fecha de Constitución:
EMRS ESP	900653576 - 7	20/03/2012
Fecha de Inicio de Operaciones:	**Estado del Prestador:**	**Fecha de Inicio de Nuevo Estado:**
17/02/2014	OPERATIVA	

Representante Legal

Principal

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres:
ROMERO	OCAMPO	ANNY PAOLA
Identificación:	**Cargo que ocupa:**	**Fecha de Posesión:**
CEDULA DE CIUDADANIA: 52449617	REPRESENTANTE LEGAL	20/03/2012

Correo Electrónico:
atencionalusuario@emrsesp.com

Suplentes

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Identificación
ROMERO	OCAMPO	LUIS ALBERTO	CEDULA DE CIUDADANIA: 80812050

Domicilio del Prestador

Dirección Principal

Departamento:	Municipio:	Centro poblado:	Tipo de Territorio Notificación:	Territorio Notificación:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	Ciudad	BOGOTA, D.C.

Tel Contacto 1:	Extensión 1:	Tel Móvil:
7452730		3017595025
Tel Contacto 2:	**Extensión 2:**	
7452730		

Correo electrónico de notificación autorizada:
atencionalusuario@emrsesp.com
Dirección:
Diagonal 38 sur No. 81 G - 66 Bodega 5 y 6

Dirección de Notificación

Departamento:	Municipio:	Centro poblado:	Tipo de Territorio Notificación:	Territorio Notificación:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	Ciudad	BOGOTA, D.C.

Dirección:
Diagonal 38 sur No. 81 G - 66 Bodega 5 y 6

Naturaleza Jurídica

Tipo de Prestador: ORGANIZACION AUTORIZADA
Fecha de Naturaleza:20/03/2012

Clase:	Orden:	Tipo de persona jurídica:
PRIVADA	PRESTADOR AREA O ZONA URBANA	SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICADO

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Certificación 20241031293432624
Fecha de certificación 07/03/2024

Servicios y Actividades

Servicio: ASEO **Número de Suscriptores:** MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.
Zona de prestación - URBANO
Tipo Area de prestación -
Nombre Area de prestación - BOGOTA D.C
Número de Suscriptores - 0

Actividad:	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
* APROVECHAMIENTO	17/02/2014					*NO*

CUNDINAMARCA - SOACHA
Zona de prestación - URBANO
Tipo Area de prestación -
Nombre Area de prestación - SOACHA
Número de Suscriptores - 0

Actividad:	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
* APROVECHAMIENTO	01/11/2018					*NO*

Contratos

Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO - APROVECHAMIENTO	001	29/08/2018	29/04/2021	SI	20210120093431	23/11/2021

CERTIFICADO

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025
Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento
Respuesta al Radicado No.: 20234303611881

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2024.

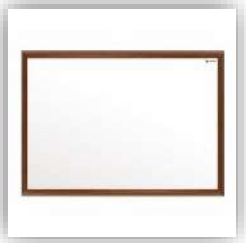
Señor
José Orlando Cruz
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Administrativa
Ministerio de Educación Nacional

Asunto: Propuesta de campañas educativas sobre sensibilización de residuos sólidos.

Reciban un cordial saludo.

La Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores **(EMRS)** dando respuesta al radicado No. 2024-EE-212868 expresa el total interés en poder participar de la convocatoria de la celebración contrato condiciones uniformes, razón de esto, a continuación, relacionamos y explicamos las campañas educativas que tenemos proyectadas para realizarlas con funcionarios y colaboradores que hacen parte del Ministerio de Educación Nacional.

<table>
<tr><td colspan="3">CAMPAÑA EDUCATIVA N°1</td></tr>
<tr><td colspan="3">Separación en la fuente: las pequeñas grandes acciones del cambio</td></tr>
<tr><td colspan="3">Tiempo estimado: 1 hora</td></tr>
<tr><td colspan="3">Objetivo general: Entender la importancia que tiene la separación de los residuos directamente desde la fuente tanto para el aprovechamiento del material, como para la reducción en la huella de carbono. Socializando el decreto 596 del 2016</td></tr>
<tr><td colspan="3">Objetivos específicos:Identificar el código de colores en la separación de los residuos sólidos.Comprender las consecuencias de contaminar material aprovechable.Aprender sobre otros usos que se le puede dar a los residuos sólidos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Recursos clave:</td><td rowspan="2">Apertura:</td><td>8 mesas 4 puestos.
</td></tr>
<tr><td>30 sillas.</td></tr>
</table>

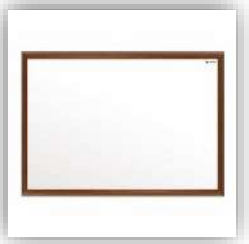
		
		1 tablero. 
		1 marcador negro, rojo y azul. 
		1 borrador de tablero. 
	Desarrollo	*1* computador.

		
		1 proyector. 
		Bolsas de color blanca 
		Residuos sólidos de muestra. 
		3 Canecas lúdicas. (1 de cada color) de acuerdo con el código de colores establecido a nivel nacional.

			
	Cierre	*5* Hojas para el ejercicio. 	
		5 lapiceros para el ejercicio. 	
		12 Plantas ornamentales 	
Metodología :	Apertura	Se iniciará con una actividad dinámica en la que se realice lluvia de ideas sobre los conocimientos previos de las personas en cuanto a separación en la fuente y el reglamento sobre el código de colores.	**Tiempo:** 15 minutos
	Desarrollo	Por medio de una presentación realizada por nuestro equipo se explicará sobre la Resolución No. 2184 de 2019 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual estableció el código de colores unificado para la separación de residuos en la fuente. Se hará entrega de 3 bolsas (una por cada código de color) para su mayor comprensión, así como también se llevará a cabo con	**Tiempo:** 30 minutos

		ejemplos mediante presentación sobre qué residuos se deben disponer en cada bolsa.	
	Cierre	Se armarán 5 grupos de 6 personas en las cuales cada grupo indicará 5 residuos que se depositen en bolsa verde, blanca o negra: así hasta completar un total de 15 residuos por grupo. Si el residuo es repetido por otro grupo tendrán 50 puntos, si fueron los únicos en mencionarlos tendrán 100 puntos. Los dos grupos con mayor puntaje recibirán una planta ornamental como obsequio.	**Tiempo:** 15 minutos

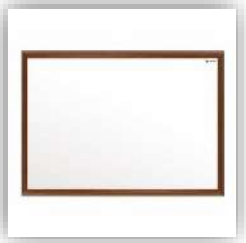
CAMPAÑA EDUCATIVA N°2			
¿Qué es la economía circular y cómo se proyecta dentro de la actividad del aprovechamiento?			
Tiempo estimado: 1 hora			
Objetivo general: Identificar la importancia que tiene la economía circular en el desarrollo actual del ser humano y el por qué hay que adoptar este tipo de prácticas.			
Objetivos específicos: • Reconocer la trazabilidad de los productos que adquirimos y su disposición final al momento de dejarlos de usar. • Comprender los principios de la economía circular • Diferenciar entre la economía convencional y la economía circular.			
Metodología:	Apertura	Se realizará una consulta de conocimiento previo con los participantes acerca de las R's que reconocen y su relación con la economía circular.	**Tiempo:** 15 minutos
	Desarrollo	Por medio de apoyo audiovisual se dará a conocer las 7 R's dentro de las cuales se encuentran: • Rediseñar • Reducir • Reutilizar • Reparar • Renovar • Recuperar • Reciclar Al mismo tiempo se brindarán ejemplos de cómo podemos reducir nuestro impacto y en cuales de las 7 R's podemos aportar en mayor o menor medida. Todo esto se hará con apoyo visual de materiales a los que se les pueda aplicar alguna o varias de las distintas R's, al mismo tiempo de como esto influye en la economía circular.	**Tiempo:** 30 minutos
	Cierre	Se armarán 5 grupos de 6 personas en las cuales cada grupo indicará 1 objeto o acción que se pueda reducir, reutilizar, reparar, renovar,	**Tiempo:** 15 minutos

		recuperar, reciclar y rediseñar; así hasta completar los 7. Se sumará 100 puntos si ningún otro grupo lo mencionó y 50 si alguien más lo dijo. Gana el equipo que mayor puntuación tenga. Los dos equipos con mayor puntaje recibirán una planta ornamental como obsequio	
Recursos clave:	Apertura	*8* mesas 4 puestos. 	
		30 sillas. 	
		1 tablero. 	
		1 marcador negro, rojo y azul. 	

		1 borrador de tablero. 
	Desarrollo	*1* computador. 
		1 proyector. 
	Cierre	*5* Hojas para el ejercicio. 
		5 lapiceros para el ejercicio. 

		12 Plantas ornamentales 

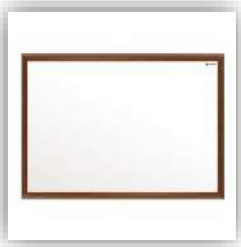
CAMPAÑA EDUCATIVA N°3			
Reciclador de oficio: las importantes acciones traídas desde las bases			
Objetivo general: Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del reciclador de oficio en la labor del material aprovechable y como esto ayuda a la disminución de la huella de carbono.			
Objetivos específicos: • Socializar el decreto 596 de 2016 donde se dictamina el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, • Entender el alcance de los recicladores de oficio en cuanto a su labor por la recuperación de material.			
Metodología:	Apertura	Se consultará sobre conocimiento que tengan acerca de la labor del reciclador de oficio y cuantos residuos logra recuperar en sus funciones.	**Tiempo:** 15 minutos
	Desarrollo	Se realizará una presentación donde se evidencie la importancia en las funciones ejercidas por los recicladores de oficio y el cómo su función es vital para el mejoramiento ambiental de la sociedad	**Tiempo:** 30 minutos
	Cierre	Momento reflexivo donde se preguntará sobre el aprendizaje adquirido y la visión que se tiene ahora en relación a las labores ejercidas por los recicladores de oficio. A todos se les brindará una planta de recuerdo para que pueda ser conservada.	**Tiempo:** 15 minutos
Recursos clave:	Apertura	*8* mesas 4 puestos. 	

		30 sillas. 
		1 tablero. 
		1 marcador negro, rojo y azul. 
		1 borrador de tablero. 
	Desarrollo	*1* computador.

		
		1 proyector. 
	Cierre	*30* plantas ornamentales. 

(57) (1) 7452730 / (57) 3017595025
Diagonal 38 sur N.° 81G-66 Bodegas 5 y 6
www.emrsesp.com / atencionalusuario@emrsesp.com
Empresa del Servicio Público de Aseo – Aprovechamiento
Respuesta al Radicado No.: 20234303611881

<table>
<tr><td colspan="4">CAMPAÑA EDUCATIVA N°4</td></tr>
<tr><td colspan="4">Recicladores de oficio: sujetos dignos y con derechos.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Objetivo general: Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del reciclador de oficio en su labor y el cómo deben ser tratados con dignidad.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Objetivos específicos:Entender dignamente a los recicladores como personas iguales a las demás.Retirar los prejuicios previos que puedan existir sobre esta labor.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Metodología:</td><td><u>Apertura</u></td><td>Se hará consulta de conocimiento previo sobre las personas que reciclan, se tomará en cuenta como se refieren a ellos y que estilo de vida creen que tienen.</td><td>Tiempo: 15 minutos</td></tr>
<tr><td><u>Desarrollo</u></td><td>Por medio de un video de testimonios, se hablará un poco de la cotidianidad de algunos de nuestros recicladores de oficio y se mostrará más allá de solo la labor de recuperación, sino también de su cotidianidad</td><td>Tiempo: 30 minutos</td></tr>
<tr><td><u>Cierre</u></td><td>Se tomará un tiempo de reflexión para verificar el aprendizaje adquirido por los participantes, a todos se les brindará una planta de recuerdo para que pueda ser conservada.</td><td>Tiempo: 15 minutos</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Recursos clave:</td><td rowspan="3"><u>Apertura</u></td><td colspan="2">8 mesas 4 puestos.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">30 sillas.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">1 tablero.</td></tr>
</table>

		
		1 marcador negro, rojo y azul. 
		1 borrador de tablero. 
	Desarrollo	*1* computador. 
		1 proyector.

		
	Cierre	*30* plantas ornamentales. 

Conforme a lo anterior agradecemos la revisión de las 4 campañas educativas propuestas con el fin de que sean expuestas por las Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores (EMRS) a los funcionarios y/o colaboradores de la entidad.

Cordialmente,

Anny Paola Romero

EMRS - ESP
NIT. 900.653.576-7
ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES

ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO
Gerente General
Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP
Correo: atencionalusuario@emrsesp.com , gerencia@emrsesp.com